Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E.S.D

REFERENCIA: ESCRITO DE DEMANDA
PROCESO: DECLARATIVO -VERBAL
DEMANDANTE: JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A con NIT 860026182-5,

ROBÍN GRAJALES PIEDRAHITA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Florencia, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 17.774.254 de San Vicente del Caguán Caquetá y portador de la tarjeta profesional de abogado Nº 183.144 del C. S. de la J, obrando como apoderado del señor **JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON,** identificado con la cedula de ciudadanía Nª 1.117.602.619 de Florencia, me permito formular ante su despacho la presente **DEMANDA** de responsabilidad civil contractual en contra de **GONZALO DE JESUS SANIN POSADA** identificado con la cedula de ciudadanía N° C.C. No. 19216312 representante legal de **ALLIANZ SEGUROS S.A** con NIT 860026182-5**,** para dar fundamento a la presente demanda, pongo en su conocimiento los siguientes:

1. Que mi poderdante el señor **JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON,** es propietario del vehículo automotor con placas UTM 051 y para salvaguardar sus intereses decidió tomar una póliza contra todos riesgos a través de un intermediario denominado **ATLANTA SEGUROS COMPAÑÍA LTDA**
2. Mi cliente labora para el departamento administrativo para la prosperidad social con sede en la ciudad de Bogotá DC, pero debido a la pandemia la labor encomendada fue desarrollada desde la casa, situación que le permitió establecerse en la ciudad de Florencia Caquetá, lugar que le permitió ofrecer sus servicios de contador a otras empresas entre esas la unión temporal salud y bienestar Cartagena con Nit 901.494.003-1
3. El miércoles 25 de agosto de 2021, siendo aproximadamente las siete de la noche, mi cliente salió de la ciudad de Florencia hacia el Municipio de Cartagena del Chaira Caquetá en su vehículo Hyundai Tucson de placas UTM 05, luego de un recorrido aproximado de 2 horas, pierde el control de su vehículo y termino chocándose con un muro de concreto de una alcantarilla sobre el costado derecho de la vía; el accidente ocurre en fracción de segundos, pues mi cliente perdió la visibilidad de la vía como consecuencia de encandilamiento al encontrarse de frente con una camioneta que no realizó el cambio de luces.
4. pasados unos minutos desciende del vehículo en medio de la oscuridad y observo que solo había estallado el airbag y no vio más daños, en ese momento su preocupación era salir de

ese lugar apartado y oscuro, dado que es territorio de orden público crítico y por ello se llenó de temor.

5. pasados unos 20 minutos observo un vehículo y le hizo la señal de pare, ese vehículo se dirigía hacia el municipio Cartagena del Chaira Caquetá, el conductor de ese vehículo lo auxilia acercándolo al municipio de Cartagena del Chaira, el conductor del vehículo se llama **MARIO MOTTA.**
6. Al llegar a Cartagena mi patrocinado se comunica con un amigo y le cuenta lo sucedido y le pidió el favor de que se encargue de recoger lo antes posible su vehículo que había quedado en el lugar del accidente, el cual fue la vereda Versalles del Municipio de Cartagena del Chaira Caquetá.
7. es así que su amigo quien responde al nombre de **DUBERNEY ROJAS** le consigue una grúa para que le recogiera la camioneta, el señor de la grúa se llama **JOSÉ WILLIAM SILVA ACOSTA** quien le cobra por el servicio la suma de $ 500.000, afortunadamente la señora **ALIS LICETH ARISTIZABAL GOMEZ** se los presto y ella fue quien le cancelo el servicios y recibió la camioneta ya que mi cliente se encontraba en Cartagena pues la grúa llego a dicho parqueadero a las 10:00 AM del día 26 de agosto del año 2021
8. al día siguiente el señor **JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON** asistió a una reunión que tenía programada, motivo del viaje hasta ese lugar, luego de la reunión viajo en transporte público a la ciudad de Florencia y se dirigió al parqueadero Villa Garzón, donde ya habían descargado la camioneta accidentada, posteriormente decide reportar el accidente a la aseguradora eso de las 5:00 PM.
9. Por lo que la aseguradora envía una grúa a recoger la camioneta y le asigna un vehículo para transportarse hasta tanto la aseguradora hacia el trámite correspondiente, encontrándose con la mala fortuna de que a través de oficio de fecha 06 de octubre del año 2021 PTD - NFC la aseguradora objeta la reclamación negando cualquier pago lo anterior debido según la aseguradora porque los hechos de ocurrencia del siniestro no son claras y existen inconsistencia en la información suministrada.
10. Por lo anterior el señor **JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON** decide contratar los servicios del suscrito y este a su vez contrata los servicios de un investigador quien responde al nombre **NELSON JAVIER RETAVISCA VARGAS** y se le ordena realizar indagación y entrevista de los hechos objeto de esta demanda y da como resultado el informe de investigador 14122021 donde se realiza labores de campo y vecindario en el municipio de Cartagena del chaira Caquetá, con el fin de obtener información relacionada con los hechos realizando entrevistas a testigos de circunstancias previas, durante y posteriores de los hechos investigados, se plasma todo lo narrado por las personas entrevistadas en medio escrito. Estas personas refieren todo lo relacionado sobre el accidente sufrido por el señor

JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON el día 25 de agosto del año 2021 cuando iba con su automotor vehículo tipo camioneta, línea Tucson IX35 GL marca Hyundai color gris, de estas actividades desarrolladas se puede inferir de manera razonable, la existencia de un accidente de tránsito ocurrido el día 25 de agosto del año 2021 en horas de la noche donde resulto con daños materiales el vehículo de propiedad del señor **JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON**, vehículo tipo camioneta, línea Tucson IX35 GL marca Hyundai color gris titanium, modelo 2015 de placas UTM 051 además de las actividades realizadas por el señor **AVENDAÑO RONDON** con el fin de trasladar el vehículo averiado a un parqueadero en grúa y no dejarlo a la deriva sobre el lugar del accidente quedando plasmado en fotografías los daños sufrido por el vehículo automotor, para desarrollar la actividad investigativa se hizo necesario entrevistar a los señores **ALIS LISETH ARISTIZABAL GOMEZ, DUVERNEY ROJAS RAIGOSA, JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON, MARIO ALBERTO MOTTA ZAPATA Y JOSE WILLIAM SILVA ACOSTA**

11. La señora **ALIS LISETH ARISTIZABAL GOMEZ** en su entrevista refiere que es contratista de la empresa de acueducto de la ciudad de Florencia, y también está pendiente de un parqueadero que hay en la casa donde vive. que el parqueadero pertenece a la familia del esposo de su hermana **CAROLINA ARISTIZABAL** y que en dicho parqueadero se guardan carros pertenecientes a la empresa de gas domiciliario que se llama alcano y por ahí de otros amigos y vecinos, también manifiesta distinguir al señor **JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON** desde hace como dos años ya que son buenos amigos y que él trabaja para una entidad en Bogotá, pero debido a la pandemia mantiene arto en la ciudad de Florencia y también asesora otras personas en cuestiones contables y tributarias y que cuando lo conoció él tenía una camioneta marca Mazda color gris y la vendió y luego se compró una camioneta Tucson color gris. También informa que el señor **JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON** tuvo un accidente viajado al municipio de Cartagena del chaira en la vereda el Versalles el día de 25 de agosto de 2021, lo recuerda muy bien porque **JAIVER I**e informo y le dijo que si podía guardar el carro donde ella vive, ella le pregunto qué era lo que había sucedió y le informa que él iba viajando para Cartagena del Chaira Caquetá y estando en la vereda el Versalles un carro lo encandelillo y se estrelló, La señora **ALIS** es contundente al afirmar que ella le presto los servicios de parqueadero y que fue ella quien recibió la camioneta y pago los servicio de la grúa el día 26 de agosto a las 10 de la mañana y que le pidió factura al señor **WILLIAN** el dueño de la grúa pero él le dijo que él no entregaba factura que él había sido claro con el señor **DUBERNEY** quien fue que lo contrato porque una vez tuvo problema con la Dian y casi lo meten preso cuando fue propietario de una empresa de grúas y trabajaba en Florencia convenio con transito

12. **DUVERNEY ROJAS RAIGOSA** en su entrevista manifiesta ser contratista de la alcaldía de Cartagena del Chaira Caquetá prestando apoyo a la secretaria de planeación y asesoro a una unión temporal que representa su esposa y que distingue al señor **JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON** hace aproximadamente 1 año a razón de que él es el contador de la unión temporal, y en varias oportunidades ha ido a Cartagena del chaira y se ha quedado en su casa y que en una oportunidad tuvo un accidente el día 25 de agosto de 2021 eso fue en la vereda el Versalles lo recuerda porque ese día él lo llamo y le comento lo sucedido y le pidió el favor de que le consiguiera una grúa para que le recogiera el carro, a lo que accedió y primero trato de conseguirle una grúa de la ciudad de Florencia pero no pudo, pero se acorde del señor **WILLIAM** lo llamo y le dijo que si le hacia el servicio por lo que le dio las indicaciones y efectivamente le hizo el favor y que negocio por $ 500.000 recogiendo el carro y entregarlo en la ciudad de Florencia, lo que le fue muy claro don **WILLIAM** es que el no facturaba y le informo esto al señor **JAIVER ARISTIDES** y él le contesto que lo importante era que lo recogiera lo más pronto posible. Esa noche el llego directamente a su casa y ahí le contó lo sucedido, pues que estaba viajado para Cartagena del chaira y cuando se encontraba en la vereda el Versalles un carro lo encandelillo y termino chocándose con un muro de concreto de alcantarilla sobre el costado derecho de la vía como a las 9:00 PM, es claro en afirmar que el señor **JAIVER ARISTIDES** viajaba ese día a Cartagena del Chaira porque al otro día 26 de agosto del año 2021 tenía una reunión de trabajo a las 8:00 AM por que el asesora una unión temporal de la cual su esposa es la representante legal y siempre que viaja se queda es en su casa .
13. **JOSE WILLIAM SILVA ACOSTA** Manifiesta que siempre se ha dedicado al transporte de vehículo en grúa, que fue dueño de una empresa de grúas y llego a tener convenio con tránsito municipal de la ciudad Florencia Caquetá, recogiendo los carros y las motos mal parqueadas y recoger los vehículos que eran retenidos por tránsito por falta de documentos y también prestaba servicios a particulares, para ese tiempo trabajaba con dos grúas cama baja y que las grúas eran de otras personas y él les pagaba un porcentaje por vehículo recogido y que no continuo con la empresa porque eso se le complico y casi se va para la cárcel por evasión de impuesto. A raíz del problema que tuvo con la Dian y al terminarse el convenio con transito el líquido esa empresa y se fue a vivir a San Vicente del Caguán se consiguió una grúa viejita que parece una vendeja paisa porque tiene partes de diferentes carros y con ella se rebusca la papita afortunadamente en San Vicente no existe tránsito y los policías de Florencia la mayoría son amigos suyos porque trabajaron juntos. Que recuerda muy bien que el día 25 de octubre del año 2021 recibió una llamada de un amigo que se llama **DUBERNEY ROJAS** y le pide el favor de que valla a recogerle un carro que se había accidentado en la vereda el Versalles vía Paujil a Cartagena del Chaira Caquetá, dijo que le pedía el favor a el porque las

grúas de Florencia no quisieron ir por allá, finalmente presto el servicio y salió de San Vicente a las 11 y 45 de la noche y llego al lugar a las 4 y media fue donde observo una camioneta Hyundai Tucson de placas UTM051 color gris procedió a recogerla y se dirigió a la ciudad de Florencia y descargo el carro en un parqueadero que se llama villa Garzón, llegando a las 10 de la mañana, allí le recibió el carro una señora que se llama **ALIS ARITIZABAL,** que cuadro con el señor **DUBERNEY** por $ 500.000 por el servicio y esa plata se la cancelo la señora que estaba en el parqueadero la cual le pidió factura a lo que se negó a entregarle dicha factura informándole que él había sido muy claro con el señor **DUBERNEY ROJAS** por eso se le hizo extraño que doña **ALIS** se la exigiera cuando él ya había sido claro, que la verdadera razón de no expedir factura primero porque él no tenía empresa y por el problema que tuvo con la Dian y la fiscalía

14. **MARIO ALBERTO MOTTA ZAPATA** Informa ser comerciante ubicado en el municipio de Cartagena del chaira Caquetá vendo agua tratada, refrescos y productos lácteos el negocio se llama productos fuente viva y que distingue al señor **JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON**: debido a que lo auxilio dado a un accidente que sufrió el día 25 de agosto del año 2021, recuerda bien tal situación porque para esa fecha el andaba en Florencia junto con su esposa e hijos en plan de paseo y haciendo unas compras e iniciando la noche se dirigió a su residencia casa ubicada en el municipio de Cartagena del chaira, pasando por la vereda el Versalles observamos al costado derecho una camioneta accidentada sobre un muro de concreto de alcantarilla y un señor al lado el cual era **JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON** eso como a las 9 de la noche, él le hizo el pare y le pidió ayuda y él se la dio arrimándolo al municipio de Cartagena del Chaira ya que iba para allá igual que él, le dijo que asegurara bien el carro y que lo mandara a recoger con una grúa pero que no se quedara ahí porque siempre es una zona un poco peligrosa
15. Por lo anterior y la documentación aportada en la demanda fácilmente podemos concluir que no existe duda del siniestro o accidente de tránsito padecido por el señor **JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON** el día 25 de octubre del año 2021 en su vehículo tipo camioneta, línea Tucson IX35 GL marca Hyundai color gris titanium, modelo 2015 de placas UTM 051 que no existe inconsistencia y mucho menos temeridad en el hecho de hacer efectiva la póliza 022912520 adquirida con la empresa demandada
16. Pese a que a través de solicitud elevada por este defensor ante la entidad demandada aportando informe de investigación la aseguradora no respondió económicamente por los daños causado con ocasión al accidente pese a estar vigente la póliza adquirida, pues lamentablemente mi poderdante no solo perdió su único medio de transporte si no que le toco pagar suma de dinero por concepto de parqueadero del vehículo y recogerlo faltándole muchas partes en conclusión desvalijaron el carro casi en su totalidad |

17. Es de aclarar que la aseguradora demandada envía una grúa a recoger la camioneta de la ciudad de Florencia a la ciudad de Bogotá específicamente a una bodega denominada alpopular donde reposaba el vehículo, indicando que dicho vehículo se encontraba en custodia de la demandada

18. Dicho vehículo pese a su estado de pérdida total con ocasión al accidente este lo terminaron desvalijando, extrayéndole partes en el lugar donde la demanda había puesto en custodio el vehículo

19. Finalmente, después de tanto tiempo mi cliente decide retirar el vehículo de dicho lugar, perdiendo todas sus esperanzas en recuperar el vehículo y que la aseguradora se lo pagara para comprarse otro, tras de que no le pagaron el vehículo, le entregaron un carro desvalijado perdiendo hasta el dinero del costo de la póliza comprada

20. El día 20 del mes de noviembre de 2023, se llevó a cabo audiencia de conciliación en la cual no se evidencio animo conciliatorio por lo que se expidió la debida constancia de no acuerdo

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

ASPECTOS CONSTITUCIONALES RELEVANTES:

Con el fin de dilucidar la materia objeto de litigio, previo al análisis fáctico que debe acometerse, expondré unas precisiones conceptuales sobre (i) Deberes y obligaciones y (ii) Presunción de la buena fe, pergeñados en la Carta Magna. En cuanto al primero de los conceptos, esto es "deberes y obligaciones" tenemos que el numeral 1º del artículo 95 de la Carta Fundamental elevó a rango constitucional el deber para las personas y ciudadanos de "[…] respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios […]" (negrillas intencionales de la libelista), en un reconocimiento directo del carácter relativo de los derechos subjetivos, lo cual implica admitir que "[…] que el ejercicio de aquellos ha de realizarse con sujeción estricta al fin social para el cual fueron establecidos por el sistema jurídico vigente, y dentro de los precisos límites que por él se señalan […]12". Ahora, en punto de la "Presunción de la buena fe", es pertinente advertir que el artículo 83 Constitucional dispone que "las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".

Del precepto constitucional en cita se desprende que tanto la demandada se encontraba en una posición de superioridad frente a los reclamantes, lo que de contera debió generar en éstos una actitud que se acompasara con los principios y postulados Constitucionales, de tal manera que en razón de su actividad ejecuten actos motivados por una actitud honesta, leal, desprovista de cualquier intención dolosa o culposa, lo que jurídicamente implica la honradez en toda relación jurídica. De esta forma se borró la idea de que la titularidad de un derecho concede la posibilidad de ejercerlo de forma irrestricta,

ya que toda prorrogativa debe usarse en armonía con su finalidad y fuera de la intención de dañar a los demás, so pena de que deban indemnizarse los perjuicios que se irroguen. La pretensión de acceso a la administración de justicia es bajo la premisa que, a través del poder judicial, se logre un deber resarcitorio para las hoy demandantes, atendiendo los postulados de temeridad, negligencia y animus nocendi de los demandados, situaciones que los ubica en la necesidad de reparar los agrarios inferidos a través del presente libelo demandatorio. Los anteriores tópicos constituyen el principal basamento toral del libelo genitor, atendiendo que sobre estos postulados se fundamenta la acción resarcitoria reclamada.

EL NEXO CAUSAL DE LA RELACIÓN ENTRE EL DAÑO Y LA CONDUCTA DE UN SUJETO

Este es el requisito que permite identificar quién es el sujeto sobre el que recae la conducta ilícita y, por tanto, a quién se obliga a una determinada consecuencia. Es el requisito que permite conocer el sujeto en el que recae el juicio de responsabilidad y consecuentemente, la obligación de reparación. Por otro lado, la causalidad debe entenderse el concepto pre-jurídico común a todas las ciencias según el cual un efecto es la consecuencia directa e indisoluble de una causa; en otras palabras, la causa sólo interesa cuando es el acto humano el que produce los daños. Así las cosas y de acuerdo con todo lo expuesto se puede concluir que el responsable de un hecho de este tipo lo es causalmente sin que sea importante la intencionalidad. Sin daño no hay responsabilidad y no podríamos estar frente a un hecho ilícito, pero sin relación causal tampoco existiría, entonces determinado el nexo causal, podemos imputar, momentáneamente, responsabilidad a un sujeto determinado.

EL HECHO ILÍCITO COMO FUENTE DE LAS OBLIGACIONES:

El hecho ilícito21 es fuente de obligación de reparación que se enmarca dentro del sistema general de la responsabilidad civil extracontractual. Cuando se habla del hecho ilícito como fuente de las obligaciones se hace alusión a los factores de imputación de responsabilidad, es decir, a las justificaciones para atribuir responsabilidad, tratando de determinar cuál acción humana es la responsable de un daño y, consecuentemente, responsable de reparar los daños causados. El hecho ilícito se puede definir de dos formas diferentes a saber22: La primera de ellas se refiere al hecho ilícito como teoría de los factores de imputación de la responsabilidad civil extracontractual; la segunda al hecho jurídico reprochable como fundamento del nacimiento de una obligación de reparación. Cada una de estas definiciones hace referencia a un aspecto diferente del sistema de responsabilidad civil: por un lado, a los fundamentos jurídicos, sociales y económicos con base en los cuales se dice que una acción determinada de un sujeto puede ser reprochada dadas unas condiciones, por otro lado, a la existencia de un hecho generador de daños y su relación con los factores de atribución. Como dice MARCELO J. LÓPEZ MESA en su texto “Elementos de la responsabilidad civil: examen

contemporáneo" editorial Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas: Medellín: 2009. P. 20:

PRUEBAS

Documentales:

1. Copia simple de la cedula de ciudadanía de mi patrocinado
2. Licencia de conducción
3. Licencia de transito
4. Formato de radicación de documentos de vehículos por compañía de seguros
5. Constancia expedida por el departamento administrativo para la prosperidad social
6. Certificación suscrita por SLENDY YUDANY GRANADOS
7. Carta de conformación de unión temporal
1. Oficio de fecha 6 de septiembre del año 2023 suscrito por la demandada
2. Constancia de no acuerdo
3. Informe de investigador privado
4. Póliza
5. Certificado de existencia y representación legal de a demandada

Testimoniales

1. Que se escuche el testimonio de la señora **ALIS LICETH ARISTIZÁBAL GOMEZ** identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.112.775.272 de Florencia. esta prueba es conducente y pertinente dado a que esta señora conoce sobre los hechos de la demanda por ser un testigo presencial, pues esta señora fue la que recibió el vehículo objeto del litigio posterior al siniestro y cancelo los servicio a la grúa por el transporte del lugar del siniestro hasta la ciudad de Florencia en parqueadero, la cual puede ser ubicado en el kilómetro 1 vía Neiva granja villa garzón Florencia, móvil 3232241475
2. Que se escuche el testimonio del señor **MARIO ALBERTO MOTTA ZAPATA** identificada con la cedula de ciudadanía N° 1117264460 de Solita esta prueba es conducente y pertinente dado a que este señor conoce sobre los hechos de la demanda por ser un testigo presencial, pues este señor estuvo en el lugar donde sucedió e siniestro o accidente y le brindo ayuda a mi cliente arrimándolo al municipio de Cartagena del chaira, observó el estado del vehículo y dio recomendaciones a mi patrocinado, el cual podrá ser ubicado CARRERA 2 No. 3 A-34 BARRIO CENTRO, móvil 3124690902

3. Que se escuche el testimonio del señor **DUBERNEY ROJAS RAIGOSA** identificado **1.116.916.944** del Doncello esta prueba es conducente, pertinente y útil dado a que este señor conoce sobre los hechos de la demanda por ser un testigo presencial, pues este señor, le ofreció ayuda a mi cliente momento posterior al siniestro en el municipio de Cartagena del chaira y fue quien le ayudo a conseguir lo servicio de una grúa para trasladar el vehículo a la ciudad de Florencia Caquetá, el cual podrá ser ubicado en el barrio Alonso Gaitán Cartagena del chaira, móvil 3106292777

4. Que se escuche el testimonio del señor **DUBERNEY ROJAS RAIGOSA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.116.916.944 del Doncello esta prueba es conducente, pertinente y útil dado a que este señor conoce sobre los hechos de la demanda por ser un testigo presencial, pues este señor, le ofreció ayuda a mi cliente momento posterior al siniestro en el municipio de Cartagena del chaira y fue quien le ayudo a conseguir lo servicio de una grúa para trasladar el vehículo a la ciudad de Florencia Caquetá, el cual podrá ser ubicado en el barrio Alonso Gaitán Cartagena del chaira, móvil 3106292777

5.

6. Que se escuche el testimonio del señor **CHRISTOPHER DIESTEPHANO ACOSTA GÓMEZ** identificado N° 1.118.026.5799 del Paujil esta prueba es conducente, pertinente y útil dado a que este señor conoce sobre los hechos de la demanda por ser un testigo presencial, pues este señor, es quien ayudo al señor de la grúa al momento de recoger el vehículo objeto de la litis en el lugar del siniestro, el cual podrá ser ubicado en la calle 2d N° 11ª-130 Florencia Caquetá, móvil 3209448270

7. Que se escuche Perito investigador criminalística privado **NELSON JAVIER RETAVISCA VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 12.239.325 de Pitalito Huila, el cual podrá ser ubicado en la calle 14 N° 3-59 barrio sucre Pitalito Huila, móvil 322847084, correo electrónicosip.investigadorprivado@gmail.com, para que exponga el informe de investigador aportado en la demanda y de su conclusión de lo hallado dentro de la investigación

PRETENSIONES[1]:

Solicitamos a la Judicatura emitir fallo en derecho que contengan las siguientes decisiones:

PRIMERO: DECLARAR civilmente responsable a la parte demandada por los hechos relacionados en el escrito introductorio en los cuales se les vulneraron los derechos a mi patrocinado

[1] Artículo 82 numeral 4° ibídem.

SEGUNDO: CONDENAR al demandado a cancelar en favor del mi patrocinado la suma equivalente a $ 65.900.000 valor asegurado del vehículo objeto de la litis según póliza 022912520 adquirida con la empresa demandada

TERCERO: CONDENAR al demandado a cancelar en favor del mi patrocinado la suma equivalente $20.000.000 por daños y perjuicio ocasionado consistente en pago de honorarios abogado, pago de grúa de retiro del vehículo del patio de la demandada, pago de transporte de servicio público durante todo este tiempo que lo tiene sin carro

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada; tásese por Secretaría incluyendo las agencias en derecho.

COMPETENCIA

El conocimiento de la presente demanda le corresponde al Juzgado Civil municipal de Bogotá, en razón del territorio (artículo 28 numeral 1º del Código General del Proceso) y, en razón de la materia de conformidad con el artículo 20 ibidem.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento aplicable al presente proceso es el descrito en el artículo 368 y siguientes de la obra adjetiva civil.

CUANTÍA

La cuantía del proceso la estimo en menor, atendiendo el valor de las pretensiones indicadas en el acápite de juramento estimatorio del presente escrito. $ 65.900.000 valor asegurado del vehículo objeto de la litis según póliza 022912520 adquirida con la empresa demandada

JURAMENTO ESTIMATORIO

Mi poderdante manifiesta bajo la gravedad de juramento que el monto global de los daños y perjuicios al momento de presentación de esta demanda equivalen a la suma de 65.900.000 que se actualizara por el índice de precios al consumidor IPC al momento de ejecutarse la condena

NOTIFICACIÓN

el suscrito apoderado en la calle 5ª No 10-14 barrio las avenidas Florencia Caquetá, móvil 3112192700, correo abogadorobin@hotmail.com

el demandante en la calle 2d N° 11ª – 130 Florencia Caquetá, móvil 3132891853

la demandada través del correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co dirección Cr 13 A No. 29 – 24 Bogotá teléfono 5188801

Del señor Juez

El suscrito

Robin Grajales Piedrahita.
ROBIN GRAJALES PIEDRAHITA
CC N° 17.774.254 de San Vicente del ©
T.P N° 183144 del C.S.J

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E S D

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON, identificado como aparase al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, por medio de la presente me dirijo a su digno despacho, con el fin de manifestarle que le concedo poder especial amplio y suficiente al doctor **ROBIN GRAJALES PIEDRAHIT**A**,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 17.774.254 de San Vicente © y portador de la tarjeta profesional N° 183.144 del C.S.J para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación demanda de responsabilidad civil contractual en contra de **ALLIANZ SEGUROS S.A** con NIT 860026182-5 representada legalmente por el señor señor **GONZALO DE JESUS SANIN POSADA** identificado con la cedula de ciudadanía N° C.C. No. 19216312, para que mediante el trámite pertinente hacer efectiva la póliza 022912520 con ocasión **siniestro** o accidente de tránsito padecido por el suscrito el día 25 de octubre del año 2021 en su vehículo tipo camioneta, línea Tucson IX35 GL marca Hyundai color gris titanium, modelo 2015 de placas UTM 051

Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar sin mi presencia, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, recibir, notificarse, suscribir acuerdos, interponer recursos y en fin adelantar todo lo que este conforme a derecho para la debida presentación de la pretensión aquí solicitada y para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúan sin poder suficiente.
Sírvase reconocer personería a mi Mandatario en los términos y para los fines aquí previstos.

Cordialmente;

Jaiver Aristibes Avendaño
JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON
CC N° 1.117.602.619 de Florencia
Acepto

Robin Grajales Piedrahita.
ROBIN GRAJALES PIEDRAHITA
CC N° 17.774.254 de San Vicente
T.P N° 183144 del C.S.J

poliza UTM051- SINIESTRO JAIVER

JAIVER AVENDAÑO <jaar8330@gmail.com>

Lun 15/04/2024 11:31 AM

Para:abogadorobin@hotmail.com <abogadorobin@hotmail.com>

8 archivos adjuntos (4 MB)

garantias.pdf; estado de cuenta a 21 de julio 221.pdf; licencias transito.pdf; AllianzColseguros.pdf; POLIZA (1).pdf; pago 3 poliza-Invoice_46588896.PDF; pago 1 poliza-Invoice_44759114.PDF; segundo pago-Invoice_45707481.PDF;

--

JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON
CONTADOR PUBLICO
ESP. GERENCIA TRIBUTARIA
ESP. CONTROL INTERNO Y ASEGURAMIENTO
celular: 3132891852

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.117.502.619**

AVENDAÑO RONDON
APELLIDOS

JAIVER ARISTIDES
NOMBRES

FIRMA

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-AGO-1988

EL PAUJIL
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-OCT-2006 FLORENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-4400100-43155095-M-1117502619-20061207 00256 06341A 02 211257955

Powered by CamScanner

Escaneado con CamScanner

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1117502619

NOMBRE

JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON

FECHA DE NACIMIENTO

03-08-1988

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

07-11-2017

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

INST TTOyTTE DPTAL HUILA/TIMANA

Powered by CamScanner

Escaneado con CamScanner

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2022	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	07-11-2027	PARTICULAR

Morpho C100284071-2016-03-10

ESTA LICENCIA ES [illegible] TERRITORIO NACIONAL

LC0100772127 4

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10022642377

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
UTM051	HYUNDAI	TUCSON IX35 GL	2015

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.999	GRIS TITANIUM	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	WAGON	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
G4NAEU517786	N	KMHJT81EBFU036656

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
KMHJT81EBFU036656	N	KMHJT81EBFU036656	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
AVENDAÑO RONDON JAIVER ARISTIDES	C.C. 1117502619

Powered by CamScanner

Escaneado con CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
152

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352014000455377

VE
I

FECHA IMPORT.
13/12/2014

PUERTAS
5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRICULA
07/04/2015

FECHA EXP. LIC. TTO.
31/03/2021

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRANSITO

SDM - BOGOTA D.C.

LT06003535157

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

reindustrias
la compañía de las buenas marcas

LLANTAS | VEHÍCULOS
GOODYEAR
BRIDGESTONE

www.reindustrias.com

FORMATO RADICACION DE DOCUMENTOS INGRESO DE VEHICULOS POR COMPAÑÍA DE SEGUROS

COMPAÑÍA DE SEGUROS: ALLIANZ			
FECHA DE INGRESO	28 Agosto 2021	SINIESTRO	105185451
PLACA	UTM05L	FECHA SINIESTRO	25 Agosto 2021
VEHICULO	HYUNDAY TUCSON	CIUDAD	Via Cartagena Chairá

ASEGURADO O PERSONA DE CONTACTO	JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON
CELULAR	3132841852
DIRECCION	Calle 16 #4-16 APTO 812-

email: jaar8330@gmail.com

Documentos obligatorios, favor marque una **X** si aporta el documento solicitado.

Tarjeta de Propiedad [X] Cedula del Asegurado [X]

Informe de Transito [ ] Licencia de Conducción [X]

Copia de Denuncio Ante Fiscalía [ ] Copia Cedula del Conductor [ ]

Carta de Autorización firmada por el asegurado para conducir el vehículo [ ]

	SI	NO	CUANTOS
Intervino Transito		X	
Asistió un Abogado		X	
Hubo Lesionados		X	
Hubo Muertos		X	
Conciliación en Sitio		X	

VERSION DEL EVENTO
"El día 25 de Agosto de 2021, me desplazaba por la vía El Paujil - Cartagena del Chairá, aproximadamente a las 9 de la noche, en una curva perdí el control del vehículo y colisioné con un muro de alcantarilla.

Firma del Asegurado o Conductor

IBAGUE CARRERA 10 SUR # 66-67 AV MIROLINDO
NEIVA CARRERA 16 # 20ª-35

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

Por favor señale las partes visibles afectadas de su vehículo:

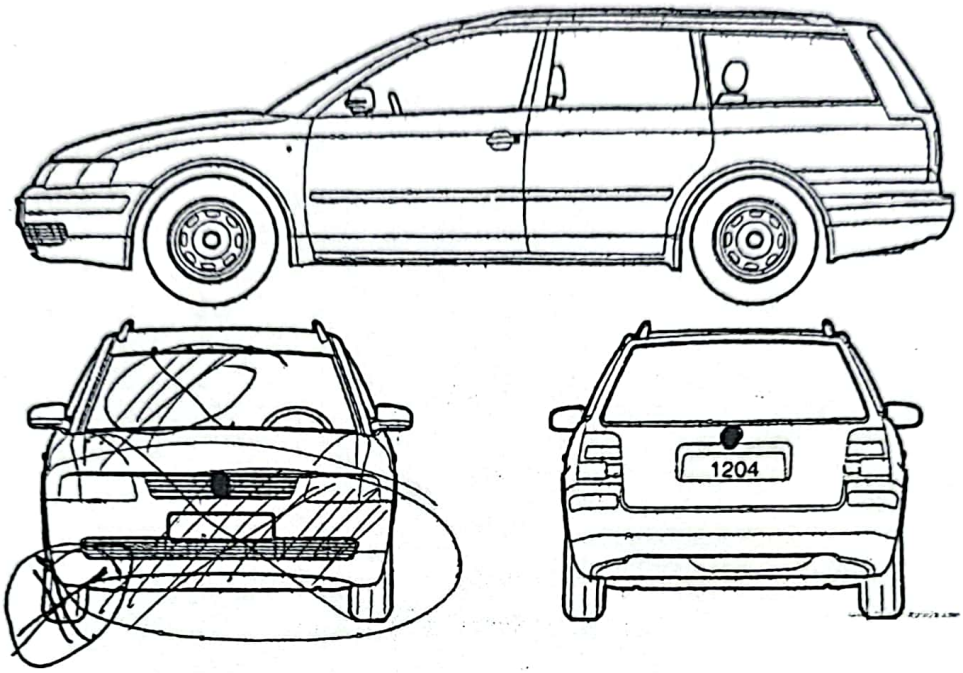

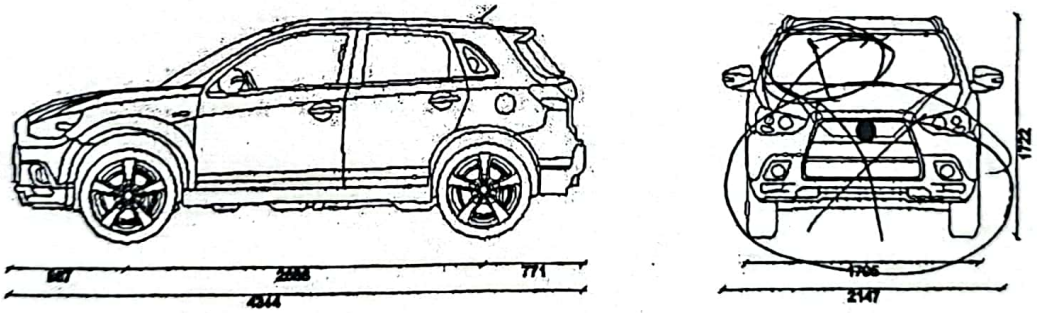

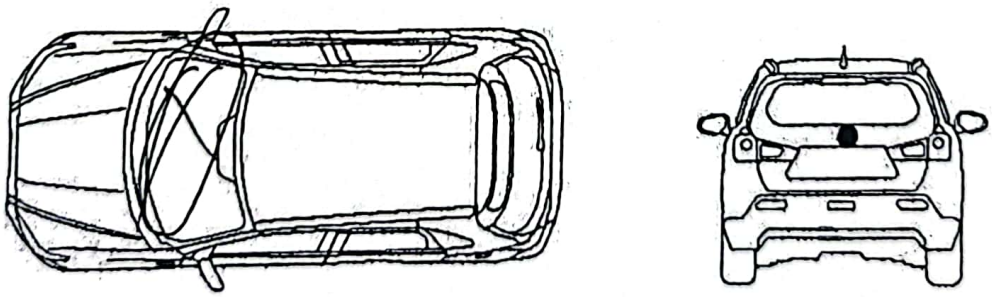

IBAGUE CARRERA 10 SUR # 66-67 AV MIROLINDO
NEIVA CARRERA 16 # 20°-35

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

La equidad es de todos | Prosperidad Social

EL SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO

DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

HACE CONSTAR:

==========

NOMBRE: JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON
CEDULA: 1.117.502.619

==========

FECHA DE INGRESO: 3 de agosto de 2018 FECHA DE RETIRO: 00/00/00 ESTADO PLANTA: ACTIVO

==========

UBICACIÓN: SUBDIRECCIÓN FINANCIERA
ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO 202815

==========

ASIGNACION BASICA MENSUAL	COP4.481.948,00
GASTOS DE REPRESENTACION	COP0,00
PRIMA TECNICA NO SALARIAL	COP0,00
PRIMA TECNICA SALARIAL	COP0,00
PRIMA DE DIRECCION	COP0,00
PRIMA DE RIESGO CONDUCTORES	COP0,00
RECONOCIMIENTO COORDINACIÓN	COP0,00
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	COP0,00
AUXILIO DE TRANSPORTE	COP0,00

==========

Que el/la Servidor(a) Público(a) se encuentra vinculado(a) a la planta de personal de Departamento Administrativo Para la prosperidad Social en / CON DERECHO DE CARRERA.

Se expide en Bogotá a los 16 días del mes de septiembre de 2021

EDWARD KENNETH FUENTES PEREZ

Señor(a) servidor público (a): si en el presente certificado laboral aparecen datos inexactos, por favor comuníquese o informe inmediatamente a la Subdirección de Talento Humano.

Powered by CamScanner

UNIÓN TEMPORAL
SALUD Y BIENESTAR
CARTAGENA
NIT. 901.494.003-1

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL

CERTIFICA

Que, una vez revisado los expedientes de la Unión Temporal Salud y Bienestar Cartagena, **JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON**, identificado con cédula de ciudadanía no. 1.117.502.619 de Florencia, y tarjeta profesional de contado público No. 164566-T de la JCC; prestó sus servicios como asesor contable y tributario, a la Unión Temporal Salud y Bienestar Cartagena del Chaira, desde el 17 de junio de 2021, al 30 de diciembre de 2021, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicio de Salud N° 087 del 17 de junio de 2021, suscrito entre en el Municipio de Cartagena del Chairá y la Unión Temporal.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para constancia se firma a los 08 días del mes de enero del 2022.

Slendy Granados
SLENDY YUDANY GRANADOS VALDERRAMA
C. C. No. 1.006.519.798
Representante Legal U.T.

Powered by CamScanner

ANEXO 6
MODELO DE LA CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNION TEMPORAL

Cartagena del Chaira, 18 de mayo de 2021

Señores
CARTAGENA DEL CHAIRA
Alcaldía Municipal

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 003-SASS-2021.

Los suscritos, **VIANEDIS MURCIA MARROQUIN** y **LISLIE ANDREA DURAN ALMANZA**, debidamente autorizadas para actuar en nombre y representación del **GRUPO EMPRESARIAL VIAMAD LTDA** con NIT. 900.266.369-9 y **LISLIE ANDREA DURAN ALMANZA** con cedula de ciudadania No. 1.110.525.060 de Ibagué, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal, para participar en el presente proceso de la referencia cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS DIMENSIONES: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES Y LA ESTRATEGIA DE VIVIENDA SALUDABLE DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2021 DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA**, y por lo tanto expresamos lo siguiente:

1. DURACION: La duración de la Unión Temporal será igual al término de la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

2. PARTICIPACIÓN: Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL participarán de manera conjunta en la totalidad de la ejecución de los trabajos y obligaciones inherentes al objeto del proceso de contratación y, en consecuencia, responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. Para los fines pertinentes de la UNIÓN TEMPORAL, las labores a realizar y el porcentaje de participación de los miembros de la UNIÓN TEMPORAL es el que se describe a continuación:

SOCIEDAD		PARTICIPACIÓN (%)
GRUPO EMPRESARIAL VIAMAD LTDA	NIT. 900.266.369-9	90%
DOMICILIO PRINCIPAL	CR 80 B SUR NO. 46 05, Bogotá D.C.	
CORREO ELECTRONICO	viamadltd@gmail.com	

SOCIEDAD		PARTICIPACIÓN (%)
LISLIE ANDREA DURAN ALMANZA	NIT. 1.110.525.060-6	10%
DOMICILIO PRINCIPAL	CR 5 NO 6 64 BRR centro local 2, Cartagena del Chaira	
CORREO ELECTRONICO	andrea.217@hotmail.com	

Powered by CamScanner

Actividades y términos en la ejecución del Contrato [1]	Compromiso (%)	Nombre del integrante a cargo de la actividad
Crear y operativizar una red de apoyo para implementación de la estrategia Rehabilitación Basada en Comunidad, en la cual se garanticen: 1. Mapeo y caracterización de actores comunitarios, sociales e institucionales del Municipio 2. Jornadas de socialización, promoción, divulgación y articulación de la estrategia RBC con los actores identificados (una con el comité municipal de discapacidad, otra con IPS y EAPB y otra con el sector educativo (incluyendo CDI y hogar infantil) 3. Construcción de plan de acción o cronograma de actividades de la red 4. Desarrollar 3 encuentros pedagógicos para desarrollo de capacidades de la red de apoyo de la estrategia, implica por tanto el respectivo seguimiento a las actividades de la red, por encuentro se garantizara: a. Desarrollo capacidades para la Búsqueda activa comunitaria en todos los barrios del municipio a través de diferentes mecanismos de identificación y búsquedas (Visitas domiciliarias, comunicados radiales, redes sociales, entre otros.) de personas con discapacidad o cuidadores que deseen participar en la red de apoyo RBC (Mínimo 5), se debe realizar el registro en una carpeta denominada agentes RBC, garantizar elementos necesarios para la identificación de los integrantes de la red. b. Desarrollar capacidades en identificación tipos de discapacidad c. Construcción de rutas de atención de atención de acceso a servicios sociales y de salud para personas con discapacidad	100%	LISLIE ANDREA DURAN ALMANZA
Desarrollar el componente de Salud de la Estrategia RBC desde el elemento de prevención con visita domiciliaria para la identificación de necesidades individual (persona con discapacidad) y familiar, incluyen por tanto un componente sensoriomotor, cognitivo, de lenguaje y psicosocial.	100%	LISLIE ANDREA DURAN ALMANZA
Desarrollar el componente de Salud de la Estrategia RBC desde el elemento de prevención con visita domiciliaria para la elaboración e implementación en conjunto con los cuidadores los planes de intervención familiar (mínimo 2) incluido el entrenamiento en planes caseros y respectivos seguimientos (mínimo 4)	100%	LISLIE ANDREA DURAN ALMANZA
Desarrollar el componente de Salud de la Estrategia RBC desde el elemento de prevención con intervenciones breves dirigidas a modificar conductas relacionadas con los riesgos y afectaciones sensoriomotriz, cognitivo, de lenguaje y psicosociales	100%	LISLIE ANDREA DURAN ALMANZA
Conmemorar el día Internacional de las Personas con Discapacidad mediante la realización de foro en temas relacionados con la estrategia RBC, el cual será concertado con la Coordinación de Salud, el Foro será dirigido a cuidadores y actores sociales e institucionales en el cual se socialicen los resultados parciales obtenidos con la implementación de la estrategia. Se debera aplicar encuesta de percepción	100%	LISLIE ANDREA DURAN ALMANZA
En el marco de la implementación de la Estrategia Municipal Comunidades Rurales Saludables realizar Caracterización a población de grupos vulnerables definidos en los componentes de la Dimensión Transversal Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables, para identificar condiciones sociales, sanitarias y ambientales del entorno que inciden en la ocurrencia de eventos de interes en salud pública garantizando educación a las familias para la prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles de acuerdo al grupo poblacional o riesgos identificados, para lo cual se debe implementar herramienta de caracterización donde se identifiquen factores de riesgo en el hogar diseñada en la vigencia anterior	100%	VIAMAD LTDA
En el marco de la implementación de la Estrategia Municipal Comunidades Rurales Saludables operativizar por siete (7) meses Unidades de Atención Integral Comunitarias (UAIC) para la promoción de atención de enfermedades prevalentes en la infancia, orientación, socialización de rutas de atención, identificación de signos y síntomas de riesgo en los niños, niñas y adolescentes.	100%	VIAMAD LTDA
En el marco de la implementación de la Estrategia Municipal Comunidades Rurales Saludables Crear y operativizar red de apoyo comunitaria para la promoción de entornos que promuevan y favorezcan el *desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, garantizando el entrenamiento en prevención y* manejo de Enfermedades Prevalentes de la Primera Infancia de acuerdo a estrategias nacionales, mediante jornadas de desarrollo de capacidades semanales. Así como el abordaje de la estrategia nacional de enfermedades respiratorias enfatizando los 3 mensajes claves del programa 1. ¿Cómo prevenir las enfermedades respiratorias en casa?, 2.¿Cómo trato la enfermedad en casa? y 3. ¿Cuándo debo consultar a los servicios de salud?)	100%	VIAMAD LTDA
Realizar seguimiento a la implementación de las Unidades de Atención Integral Comunitaria a través de visitas mensuales a las UAIC, para la verificación de implementación de la estrategia, fortalecimiento de redes de apoyo y capacidades comunitarias, de acuerdo al diagnóstico de la Unidad	100%	VIAMAD LTDA

Powered by CamScanner

Realizar programa de educación para agentes comunitarios, garantizando el abordaje de las Enfermedades Prevalentes de la Primera Infancia por medio de modulos: 1. EDA 2. IRA 3. Enfermedades Inmunoprevenibles 4. Desnutrición Enfatizando la práctica 16 de AIEPI "Reconozca cuando los niños enfermos necesitan tratamiento fuera del hogar y llévelos al personal de salud apropiado para que reciban atención"	100%	VIAMAD LTDA
Creación y operativización de una zona de orientación escolar en la institución educativa IE Agroecologico Camilo Torres en pro del desarrollo integral de niños y niñas de la comunidad educativa (escolares de preescolar y primaria), y se garanticen estrategias para la detección del riesgo de abuso sexual en la institución educativa	100%	VIAMAD LTDA
Implementar estrategia intergeneracional de educación, comunicación e información en salud para la protección y atención al adulto mayor. El desarrollo de la estrategia comprende; 1. Formación de agentes comunitarios cuidadores de adultos mayores: Para la identificación y caracterización la población. (1 taller) 2. Programa de autocuidado: Realizar educación práctica con adultos mayores y cuidadores en prácticas de higiene y autocuidado en adultos mayores. (3 intervenciones por cada vereda) 3. Programa educativo intergeneracional para la promoción del envejecimiento activo, a través de actividades lúdicas y pedagógicas donde se garantice participación de niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en prácticas habituales como deportes dirigidos, cuentería, artesanías entre otras. (1 actividad cada dos mensual durante 6 meses en cada vereda- total 3 por vereda)	100%	VIAMAD LTDA
Realizar caracterización social y ambiental del cabildo indigena Embera del municipio, de acuerdo al documento de "Orientaciones para la caracterización social y ambiental en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC del Ministerio de Salud y Protección Social" para la identificación de: a.Aspectos básicos sociales o demográficos de las personas, familias o comunidades del entorno. b.Condiciones sociales, sanitarias y ambientales del entorno que inciden en la salud. c.Situaciones que evidencien el ejercicio de los derechos. d. Situación de salud de las personas, familias o comunidades. e.Prácticas de cuidado. f.Recursos disponibles para la promoción de la salud y la prevención de riesgos.	100%	VIAMAD LTDA
Conmemorar la semana mundial de la lactancia materna a través de la campaña "El cambio es ahora: menos tetero más leche materna" la cual consiste en: Emitir 2 espacios radiales para promover la lactancia materna Emisión diaria de Facebook live para abordar diariamente los siguientes temas: beneficios de la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses de edad, correctas técnicas de amamantamiento, tics de autocuidado senos para la mujer lactante y mitos/ verdades de la lactancia materna. Finalizar la campaña con un concurso de fotografía y cuentos relacionada a la promoción de la lactancia materna garantizando la difusión de las imágenes ganadoras. Coordinar con actores institucionales y comunitarios la realización de un mural alusivo a los beneficios de la lactancia materna y el lema de la celebración de la vigencia 2021 y de la campaña municipal	100%	VIAMAD LTDA
Implementar un programa de seguridad alimentaria y nutricional consistente: 1. Realizar visitas domiciliarias para la identificación de factores de riesgo y ceencias, actitudes o prácticas relacionadas a la alimentación. 2. Realizar educación familiar en consumo y aprovechamiento biológico de alimentos 3. Construcción conjunta de minutas alimentarias de acuerdo a la disponibilidad y acceso de los alimentos de las familias	100%	VIAMAD LTDA
Crear y operativizar un centro de escucha comunitario para la prevención del riesgo en salud mental y la promoción de factores protectores a partir de los cuales se garanticen primeros auxilios psicológicos o intervención en crisis, apoyo emocional en salud mental, Intervención motivacional y breve frente al consumo de SPA, se socialicen o activen rutas de atención en salud mental y se promuevan las prácticas de cuidado y prevención de la SM en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.	100%	VIAMAD LTDA
Aplicar tamizajes para la detección temprana de trastornos mentales en niños y niñas (RQC) y en adultos (pruebas SRQ) y para población con sospecha de patrones de consumo problemático de alcohol, tabaco y otras drogas (prueba ASSIST) y /o (prueba AUDIT) a la población con sospecha de patrones de consumo problemático de alcohol, conforme a lo previsto en la Resolución 3280 de 2018 y necesidad identificada en la población	100%	VIAMAD LTDA

Powered by CamScanner

Realizar jornadas de salud para la prevención del riesgo en salud mental y la promoción de factores protectores a partir de los cuales se garanticen primeros auxilios psicológicos o intervención en crisis, apoyo emocional en salud mental, intervención motivacional y breve frente al consumo de SPA, se socialicen o activen rutas de atención en salud mental y se promuevan las prácticas de cuidado y prevención de la SM en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 (a nivel individual o comunitario)	100%	VIAMAD LTDA
Desarrollar programa de manejo emocional mediante encuentros juveniles que permitan atender las características propias de adolescentes y jóvenes, como estilos de personalidad y condiciones de vulnerabilidad asociadas a la búsqueda de sensaciones e impulsividad, que repercuten en el consumo de sustancias psicoactivas. Propender por medio del programa disminuir el estigma y autoestima en jóvenes con problemas o trastornos mentales, y consumo de sustancias psicoactivas así como propuesta de actividades de aprovechamiento del tiempo libre, generando hábitos y estilos de vida saludables que los alejen de situaciones de riesgo y vulneración de derechos	100%	VIAMAD LTDA
Desarrollar estrategia de sensibilización e información en salud para la eliminación de la violencia contra la mujer, mediante la realización mensual (día 25 de cada mes) una actividad de impacto (pactos comunitarios, presentaciones artísticas, cuentería, narrativa, fotografía, invitados especiales para ponencia, programa radial) de acuerdo a la programación concertada con el comité de prevención y atención a violencias, se debe hacer uso de lema de la campaña relacionada a la iniciativa UNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres (ONU) y utilizar los distintivos de la misma "Pinta tu mundo de naranja".	100%	VIAMAD LTDA
Realizar intervenciones breves de atención psicosocial en modalidad familiar a personas víctimas del conflicto armado, promoviendo la resilencia en las familias intervenidas	100%	VIAMAD LTDA
Implementar la Estrategia Vivienda Saludable de acuerdo a los "Lineamientos Nacionales para la aplicación y el desarrollo de las estrategias de entornos saludables - Escuela Saludable y Vivienda Saludable" del Ministerio de Salud y la Organización Panamericana de la Salud. Se deberá abordar los 7 componentes de la estrategia, así como el desarrollo de los componentes de gestión local, educativo, tecnológico (Gestiones intersectoriales), de la estrategia: las reuniones comunitarias (tres reuniones) y las visitas familiares a nivel del domicilio (seis visitas) establecidos en el lineamiento de la OPS.	100%	VIAMAD LTDA

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

(2) Diligenciar solo para el caso de Unión Temporal; discriminando en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

3. NOMBRE: La Unión Temporal se denomina UNION TEMPORAL SALUD Y BIENESTAR CARTAGENA.

4. RESPONSABILIDAD: Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL serán solidariamente responsables por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato, en caso de ser adjudicado.

5. REPRESENTACION: El Representante de la Unión Temporal es **SLENDY YUDANI GRANADOS VALDERRAMA** identificado con C. C. No. 1.006.519.798 expedida en San Vicente del Caguán, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

   El Señora SLENDY YUDANI GRANADOS VALDERRAMA acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL SALUD Y BIENESTAR CARTAGENA.

6. DOMICILIO: La UNIÓN TEMPORAL denominada UNION TEMPORAL SALUD Y BIENESTAR CARTAGENA, tendrá su domicilio en la ciudad de Cartagena de Chaira Caquetá.

Powered by CamScanner

La sede estará ubicada en la Calle 22 – 04 (ESQUINA) Barrio Centro, del Municipio de Cartagena del Chaira Caquetá.
Dirección de Correo electrónico: utsaludybienestarcartagena@gmail.com
Teléfono: 3172171023
Ciudad: Cartagena del Chaira - Caquetá.

En constancia, se firma en la ciudad de Cartagena del Chaira, Departamento del Caquetá, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2021.

VIANEDIS MURCIA MARROQUÍN
CC.40.776.095 de Florencia
Representante legal GRUPO EMPRESARIAL VIAMAD LTDA
NIT. 900.266.369-9

Lisbie Andrea Durán Almanza

LISLIE ANDREA DURAN ALMANZA
CC 1.110.525.060 de Ibagué
Propietaria Establecimiento CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO FISIOVITAL
NIT. 1.110.525.060-6

Slendy Granados

SLENDY YUDANI GRANADOS VALDERRAMA
C.C. 1.006.519.798 de San Vicente del Caguán
Representante Legal Unión Temporal Salud y Bienestar Cartagena

Powered by CamScanner

Allianz

Bogotá, 06 de septiembre de 2023

Señor (a)
AVENDAÑO RONDON, JAIVER ARISTIDES
Calle 5A # 10 - 14
3 132891852/3112192700
Caqueta - Florencia

REFERENCIA: Siniestro No. 105185451
Retiro vehículo de placas **UTM051** por objeción de la Reclamación No **105185451**.

Respetado Sr AVENDAÑO RONDON, JAIVER ARISTIDES

Como es de su conocimiento, la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., es una compañia de seguros legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dentro del giro ordinario de su actividad comercial, en el ramo de automóviles, aseguró el automotor citado en la referencia, el cual presentó siniestro por pérdida total daños de mayor cuantía. La indemnización por el amparo contratado no pudo llevarse a cabo por las circunstancias que usted ampliamente conoce.

. Dado que el vehículo se encuentra en las bodegas de BOGOTA - AUDATEX desde el 8/10/2021, generando, altos costos administrativos de bodegaje, que ascienden a los **$ $ 2.784.000** de pesos, aunado a ello daños al medio ambiente, volvemos a solicitar de forma muy cordial, se sirva retirar de las instalaciones de ALPOPULAR el vehículo en el término de ocho (8) días contados al recibo de esta comunicación.

Si pasado el término concedido no procede al retiro solicitado, daremos por entendido que no le asiste interés sobre dicho automotor y dado el estado de destrucción en que se encuentra y los gastos administrativos y de bodegaje en el que hemos incurrido, la compañía, de acuerdo con lo reglado en el art. 236 del **Código General del Proceso** adelantará un experticia pericial para dejar expresa constancia del estado de destrucción que apareja su vehículo y procederá, en consecuencia a su chatarrización ante las empresas autorizadas para tal fin.

Es de anotar que la experticia será recogida fotografías a las que se les adosarán las improntas de identificación del vehículo las cuales serán guardadas celosamente en nuestros archivos para que le sirvan de prueba para la ulterior cancelación de la licencia de tránsito o matrícula.

Los gastos de parqueadero, de chatarrización y administrativos en que incurra la compañía correrán por su cuenta. Aclaramos que la Compañía no incurrirá en costos adicionales que haya sufrido su vehículo por la pérdida de piezas, ni por el deterioro ya que el almacenamiento y/o custodia es a la intemperie, amén de lo anterior, como ha quedado reseñado el vehículo será sometido al proceso de desintegración por chatarrización

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Allianz

En caso de no asistirle ningún tipo de interés sobre el automotor, rogamos se sirva recoger de nuestras dependencias el acta de chatarrización como las fotografías con sus improntas para que proceda, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 769 del 2002 (Código Nacional de Tránsito) a la cancelación de la Licencia de Tránsito y evitarse así procesos de ejecución coactiva por parte de la Secretaría de Hacienda por el no pago de impuestos; pues tal y como lo ha pregonado la Corte Constitucional, mientras figure la matrícula del vehículo como ACTIVA los impuestos seguirán generándose en contra del propietario.

Agradecemos su confianza y le reiteramos nuestro compromiso de prestar un excelente servicio, en caso de requerir información adicional, por favor no dude en comunicarse con Tramites Siniestros Allianz - tramite.siniestros@allianz.co

Cordialmente,

Tramites Siniestros Allianz - tramite.siniestros@allianz.co
VP de Operaciones, Claims y Transformación
Allianz Colombia. Bogotá D.C. Carrera 13ª # 29-24

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA

RESOLUCIÓN APROBATORIA DE FUNCIONAMIENTO No. 2427 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 1991 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

En la Ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2023, siendo las 10:30 a.m., se llevó a cabo audiencia de conciliación modalidad virtual a través de link de la plataforma Zoom https://us02web.zoom.us/j/89679200722?pwd=Y0RhTEoveVhKRjUxaFRLSWNtWGhyd z09 , contando con la presencia de **ROBIN GRAJALES PIEDRAHITA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.774.254 del San Vicente Caquetá, portador de la T.P. No. 183144 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado del señor **JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDÓN,** 1.117.502.619 expedida en Florencia Caquetá, como convocante, de otro lado asiste la señora **MARÍA CONSTANZA ORTEGA REY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52021575, en calidad de representante legal para asuntos judiciales de **ALLIANZ S.A.**, con Nit 860.026.182-5, como parte convocada. Las partes acudieron para llevar a cabo audiencia de conciliación dirigida la abogada **NACTALY ROZO TOLE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.422.974 de Neiva, Huila, portadora de la T.P. No. 174643 del C.S. de la J., obrando en su calidad de **CONCILIADOR,** debidamente autorizado por la **DIRECCIÓN DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETÁ,** quien da apertura a la presente audiencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS

1. Que mi poderdante el señor **JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON,** es propietario del vehículo automotor con placas UTM 051 y para salvaguardar sus intereses decidió tomar una póliza contra todo riesgos a través de un intermediario denominado atalanta seguros compañía ltda.

2. Mi cliente labora para el departamento administrativo para la prosperidad social con sede en la ciudad de Bogotá DC, pero debido a la pandemia la labor encomendada fue desarrollada desde la casa, situación que le

Powered by CamScanner

permitió establecerse en la ciudad de Florencia Caquetá, lugar que le permitió ofrecer sus servicios de contador a otras empresas entre esas la unión temporal salud y bienestar Cartagena con Nit 901.494.003-1.

3. El día miércoles 25 de agosto de 2021, siendo aproximadamente las siete de la noche, mi cliente salió de la ciudad de Florencia hacia el Municipio de Cartagena del Chaira Caquetá en su vehículo Hyundai Tucson de placas UTM 051

4. Luego de un recorrido aproximado de 2 horas, pierde el control de su vehículo y termino chocándose con un muro de concreto de una alcantarilla sobre el costado derecho de la vía; el accidente ocurre en fracción de segundos, pues mi cliente perdió la visibilidad de la vía como consecuencia de encandilamiento al encontrarse de frente con una camioneta que no realizó el cambio de luces.

5. Pasados unos minutos desciende del vehículo en medio de la oscuridad y observo que solo había estallado el airbag y no vio más daños, en ese momento su preocupación era salir de ese lugar apartado y oscuro, dado que es territorio de orden público crítico y por ello se llenó

6. Pasados unos 20 minutos observo un vehículo y le hizo la señal de pare, ese vehículo se dirigía hacia el municipio Cartagena del Chaira Caquetá, el conductor de ese vehículo lo auxilia acercándolo al municipio de Cartagena del Chaira, el conductor del vehículo se llama **MARIO MOTTA.**

7. Al llegar a Cartagena mi patrocinador se comunica con un amigo y le cuenta lo sucedido y le pido el favor de que se encargue de recoger lo antes posible su vehículo que había quedado en el lugar del accidente, el cual fue la vereda Versalles del Municipio de Cartagena del Chaira Caquetá; es así que su amigo quien responde al nombre de **DUBERNEY ROJAS** le consigue una grúa para que le recogiera la camioneta, el señor de la grúa se llama **JOSÉ WILLIAM SILVA ACOSTA** quien le cobra por el servicio la suma de $ 500.000, afortunadamente la señora **ALIS LICETH ARISTIZABAL GOMEZ** se los presto y ella fue quien le cancelo el servicios y recibió la camioneta ya que mi cliente se encontraba en Cartagena pues la grúa llego a dicho parqueadero a las 10:00 AM del día 26 de agosto del año 2021

icontec ISO 9001 Código BC-3082-1

Powered by CamScanner

8. Al día siguiente el señor **JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON** asistió a una reunión que tenía programada, motivo del viaje hasta ese lugar, luego de la reunión viajo en transporte público a la ciudad de Florencia y se dirigió al parqueadero Villa Garzón, donde ya habían descargado la camioneta accidentada, posteriormente decide reportar el accidente a la aseguradora eso de las 5:00 PM.

9. Por lo que la aseguradora envía una grúa a recoger la camioneta y le asigna un vehículo para transportarse hasta tanto la aseguradora hacia el trámite correspondiente, encontrándose con la mala fortuna de que a través de oficio de fecha 06 de octubre del año 2021 PTD - NFC la aseguradora objeta la reclamación negando cualquier pago lo anterior debido según la aseguradora porque los hechos de ocurrencia del siniestro no son claras y existen inconsistencia en la información suministrada.

10. Por lo anterior el señor **JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON** decide contratar los servicios del suscrito y este a su vez contrata los servicios de un investigador quien responde al nombre **NELSON JAVIER RETAVISCA VARGAS** y se le ordena realizar indagación y entrevista de los hechos objeto de esta reclamación y da como resultado el Informe de investigador 14122021. donde se realiza labores de campo y vecindario en el municipio de Cartagena del chairá Caquetá, con el fin de obtener información relacionada con los hechos realizando entrevistas a testigos de circunstancias previas, durante y posteriores de los hechos investigados, se plasma todo lo narrado por las personas entrevistadas en medio escrito. Estas personas refieren todo lo relacionado sobre el accidente sufrido por el señor **JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON** el día 25 de agosto del año 2021 cuando iba con su automotor vehículo tipo camioneta, línea Tucson IX35 GL marca Hyundai color gris, de estas actividades desarrolladas se puede inferir de manera razonable, la existencia de un accidente de tránsito ocurrido el día 25 de agosto del año 2021 en horas de la noche donde resulto con daños materiales el vehículo de propiedad del señor **JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON**, vehículo tipo camioneta, línea Tucson IX35 GL marca Hyundai color gris titanium, modelo 2015 de placas UTM 051 además de las actividades realizadas por el señor **AVENDAÑO RONDON** con el fin de trasladar el vehículo averiado a un parqueadero en grúa y no dejarlo a la deriva sobre el lugar del accidente quedando plasmado en fotografías los daños sufrido por el vehículo automotor, para desarrollar la actividad

icontec
ISO 9001
Código BO-3068-1

Powered by CamScanner

investigativa se hizo necesario entrevistar a los señores **ALIS LISETH ARISTIZABAL GOMEZ, DUVERNEY ROJAS RAIGOSA, JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON, MARIO ALBERTO MOTTA ZAPATA Y JOSE WILLIAM SILVA ACOSTA**

11. La señora **ALIS LISETH ARISTIZABAL GOMEZ** en su entrevista refiere que es contratista de la empresa de acueducto de la ciudad de Florencia, y también está pendiente de un parqueadero que hay en la casa donde vive. que el parqueadero pertenece a la familia del esposo de su hermana **CAROLINA ARISTIZABAL** y que en dicho parqueadero se guardan carros pertenecientes a la empresa de gas domiciliario que se llama alcano y por ahí de otros amigos y vecinos, también manifiesta distinguir al señor **JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON** desde hace como dos años ya que son buenos amigos y que él trabaja para una entidad en Bogotá, pero debido a la pandemia mantiene arto en la ciudad de Florencia y también asesora otras personas en cuestiones contables y tributarias y que cuando lo conoció él tenía una camioneta marca Mazda color gris y la vendió y luego se compró una camioneta Tucson color gris. También informa que el señor **JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON** tuvo un accidente viajado al municipio de Cartagena del chaira en la vereda el Versalles el día de 25 de agosto de 2021, lo recuerda muy bien porque **JAIVER** le informo y le dijo que si podía guardar el carro donde ella vive, ella le pregunto qué era lo que había sucedió y le informa que él iba viajando para Cartagena del Chaira Caquetá y estando en la vereda el Versalles un carro lo encandelillo y se estrelló, La señora **ALIS** es contundente al afirmar que ella le presto los servicios de parqueadero y que fue ella quien recibió la Ncamioneta y pago los servicio de la grúa el día 26 de agosto a las 10 de la mañana y que le pidió factura al señor **WILLIAN** el dueño de la grúa pero él le dijo que él no entregaba factura que él había sido claro con el señor **DUBERNEY** quien fue que lo contrato porque una vez tuvo problema con la Dian y casi lo meten preso cuando fue propietario de una empresa de grúas y trabajaba en Florencia convenio con transito.

12. **DUVERNEY ROJAS RAIGOSA** en su entrevista manifiesta ser contratista de la alcaldía de Cartagena del Chaira Caquetá prestando apoyo a la secretaria de planeación y asesoro a una unión temporal que representa su esposa y que distingue al señor **JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON** hace aproximadamente 1 año a razón de que él es el contador de la unión temporal, y en varias oportunidades ha ido a

icontec ISO 9001 Código SC-3062-1

Powered by CamScanner

Cartagena del chaira y se ha quedado en su casa y que en una oportunidad tuvo un accidente el día 25 de agosto de 2021 eso fue en la vereda el Versalles lo recuerda porque ese día él lo llamo y le comento lo sucedido y le pidió el favor de que le consiguiera una grúa para que le recogiera el carro, a lo que accedió y primero trato de conseguirle una grúa de la ciudad de Florencia pero no pudo, pero se acorde del señor **WILLIAM** lo llamo y le dijo que si le hacia el servicio por lo que le dio las indicaciones y efectivamente le hizo el favor y que negocio por $ 500.000 recogiendo el carro y entregarlo en la ciudad de Florencia, lo que le fue muy claro don **WILLIAM** es que el no facturaba y le informo esto al señor **JAIVER ARISTIDES** y él le contesto que lo importante era que lo recogiera lo más pronto posible. Esa noche el llego directamente a su casa y ahí le contó lo sucedido, pues que estaba viajado para Cartagena del chaira y cuando se encontraba en la vereda el Versalles un carro lo encandelillo y termino chocándose con un muro de concreto de alcantarilla sobre el costado derecho de la vía como a las 9:00 PM, es claro en afirmar que el señor **JAIVER ARISTIDES** viajaba ese día a Cartagena del Chaira porque al otro día 26 de agosto del año 2021 tenía una reunión de trabajo a las 8:00 AM por que el asesora una unión temporal de la cual su esposa es la representante legal y siempre que viaja se queda es en su casa .

13. **JOSE WILLIAM SILVA ACOSTA** Manifiesta que siempre se ha dedicado al transporte de vehículo en grúa, que fue dueño de una empresa de grúas y llego a tener convenio con tránsito municipal de la ciudad Florencia Caquetá, recogiendo los carros y las motos mal parqueadas y recoger los vehículos que eran retenidos por tránsito por falta de documentos y también prestaba servicios a particulares, para ese tiempo trabajaba con dos grúas cama baja y que las grúas eran de otras personas y él les pagaba un porcentaje por vehículo recogido y que no continuo con la empresa porque eso se le complico y casi se va para la cárcel por evasión de impuesto. A raíz del problema que tuvo con la Dian y al terminarse el convenio con transito el líquido esa empresa y se fue a vivir a San Vicente del Caguan se consiguió una grúa viejita que parece una vendeja paisa porque tiene partes de diferentes carros y con ella se rebusca la papita afortunadamente en San Vicente no existe tránsito y los policías de Florencia la mayoría son amigos suyos porque trabajaron juntos. Que recuerda muy bien que el día 25 de octubre del año 2021 recibió una llamada de un amigo que se llama **DUBERNEY ROJAS** y le pide el favor de que valla a recogerle un carro que se había accidentado

icontec
ISO 9001
Código SC-3002-1

Powered by CamScanner

en la vereda el Versalles vía Paujil a Cartagena del Chaira Caquetá, dijo que le pedía el favor a el porque las grúas de Florencia no quisieron ir por allá, finalmente presto el servicio y salió de San Vicente a las 11 y 45 de la noche y llego al lugar a las 4 y media fue donde observo una camioneta Hyundai Tucson de placas UTM051 color gris procedió a recogerla y se dirigió a la ciudad de Florencia y descargo el carro en un parqueadero que se llama villa Garzón, llegando a las 10 de la mañana, allí le recibió el carro una señora que se llama ALIS ARITIZABAL, que cuadro con el señor DUBERNEY por $ 500.000 por el servicio y esa plata se la cancelo la señora que estaba en el parqueadero la cual le pidió factura a lo que se negó a entregarle dicha factura informándole que él había sido muy claro con el señor DUBERNEY ROJAS por eso se le hizo extraño que doña ALIS se la exigiera cuando él ya había sido claro, que la verdadera razón de no expedir factura primero porque él no tenía empresa y por el problema que tuvo con la Dian y la fiscalía.

14. **MARIO ALBERTO MOTTA ZAPATA** Informa ser comerciante ubicado en el municipio de Cartagena del chaira Caquetá vendo agua tratada, refrescos productos lácteos el negocio se llama productos fuente viva y que distingue al señor **JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON**: debido a que lo auxilio dado a un accidente que sufrió el día 25 de agosto del año 2021, recuerda bien tal situación porque para esa fecha el andaba en Florencia junto con su esposa e hijos en plan de paseo y haciendo unas compras e iniciando la noche se dirigió a su residencia casa ubicada en el municipio de Cartagena del chaira, pasando por la vereda el Versalles observamos al costado derecho una camioneta accidentada sobre un muro de concreto de alcantarilla y un señor al lado el cual era **JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON** eso como a las 9 de la noche, él le hizo el pare y le pidió ayuda y él se la dio arrimándolo al municipio de Cartagena del Chaira ya que iba para allá igual que él, le dijo que asegurara bien el carro y que lo mandara a recoger con una grúa pero que no se quedara ahí porque siempre es una zona un poco peligrosa.

15. Por lo anterior y la documentación aportada a esta reclamación fácilmente podemos concluir que no existe duda del siniestro o accidente de tránsito padecido por el señor **JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON** el día 25 de octubre del año 2021 en su vehículo tipo camioneta, línea Tucson IX35 GL marca Hyundai color gris titanium, modelo 2015 de placas UTM 051 que no existe inconsistencia y mucho

icontec ISO 9001 Código SC-3062-1

Powered by CamScanner

menos temeridad en el hecho de hacer efectiva la póliza 022912520 adquirida con la empresa recetora de dicha reclamación que en un eventual juicio de responsabilidad civil contractual existen suficientes elementos probatorio para salir vencedores y todo conforme a derecho

PRETENSIONES

Con fundamento en los anteriores hechos, se solicita se efectué audiencia de conciliación para que la convocada sea declarada civilmente responsable y cancele a mi poderdante la indemnización en los términos del contrato suscrito entre las partes Póliza No. 022912520.

COMENTARIOS

El suscrito conciliador hace una breve exposición sobre la figura de la conciliación y sus beneficios, guiando las partes a un común acuerdo y que en forma amistosa busquen el acercamiento dejando de lado las diferencias. A las partes se les explico el objeto de la conciliación y la importancia de este mecanismo en la solución de conflictos y la búsqueda de la convivencia pacífica.

Después de escuchadas las pretensiones y la posición de cada una de las partes y las posibles soluciones por ellos mismas expuestas, y las aclaraciones y recomendaciones pertinentes se concluye que: NO EXISTE ÁNIMO PARA CONCILIAR debido a las diferencias en las pretensiones y ofrecimientos a la presente. No existiendo ánimo conciliatorio se dejan en libertad a las partes para que acudan a la justicia ordinaria a debatir de conformidad con lo establecido por la Ley 2220 de 2022.

No siendo otro el objeto, se dio por terminada la audiencia de conciliación, siendo las 11:00 a.m., del 20 de noviembre de 2023.

NACTALY ROZO TOLE
Conciliador

Powered by CamScanner

CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE
AMIGABLE COMPOSICIÓN
CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA

Código de Radicación: 26.422.974

Fecha: 30/11/2023

Número de Registro: CCA-061-2023

Libro: Constancia

Original: Primera Copia

Director Centro

ANEXO INFORME DE INVESTIGADOR 14122021										
Departamento	Caquetá	Municipio	Florencia	Fecha	14 de diciembre de 2021	Hora	1	6	0	0

1. DESTINO DEL INFORME

Dr. ROBINSON GRAJALES, abogado del señor JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON, Conforme a misión de trabajo otorgada por usted, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

Realizar indagación de los hechos, entrevistas y álbum fotográfico relacionado a un accidente de tránsito ocurrido el día 25 de agosto de 2021 en horas de la noche sobre la vía Florencia - Cartagena del Chairá Caquetá.

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN

Zona: Rural y Urbana	Municipio: Cartagena del Chairá
Barrio : N/A	Otros: Vereda El Versalles
Dirección. Cartagena del Chairá / Florencia / San Vicente del Caguán Caquetá.	

4. ACTUACIONES REALIZADAS

- El día 20 de noviembre de 2021, se realiza entrevista al señor JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON, identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.502.619 de Florencia Caquetá.
- El día 21 de noviembre de 2021, se realiza entrevista a la señora ALIS LISETH ARISTIZABAL GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.112.775272 de Florencia Caquetá.
- El día 23 de noviembre de 2021, se realiza entrevista al señor JOSE WILLIAM SILVA ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía número 17.641.679 de Florencia Caquetá.
- El día 12 de diciembre de 2021, se realiza entrevista al señor MARIO ALBERTO MOTTA ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.264.460 de Solita Caquetá.
- El día 12 de diciembre de 2021, se realiza entrevista al señor DUVERNEY ROJAS RAIGOSA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.916.944 del Doncello Caquetá.
- Se realizan labores de vecindario y trabajo de campo en la vereda el Versalles del municipio de Cartagena del Chairá con el fin de corroborar la información e indagar sobre los hechos ocurridos el día 25 de agosto de 2021 relacionados a un accidente de tránsito sobre la vía Florencia – Cartagena del Chairá.
- Se obtienen fotografías relacionadas a la investigación por parte del señor JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON y se realiza álbum fotográfico anexo a este informe.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada

5. TOMA DE MUESTRAS

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
N/A	N/A	N/A

INVESTIGADOR PRIVADO

Powered by CamScanner

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

1. Se realizan entrevistas siguiendo y cumpliendo las recomendaciones de la Criminalística y se plasman en medio escrito.
2. Se realiza inspección al lugar de los hechos, dicha actividad se refleja en informe presentado junto con sus anexos.

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los resultados)

- Se realizan labores de campo y vecindario en el municipio de Cartagena del Chairá con el fin de obtener información relacionada a los hechos.
- Según la información obtenida, se realizan entrevistas a testigos de circunstancias previas, durante y posteriores de los hechos investigados, se plasma todo lo narrado por las personas entrevistadas en medio escrito, estas personas refieren todo lo relacionado al accidente sufrido por el señor JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON el día 25 de agosto de 2021 cuando iba en su automotor, un vehículo tipo camioneta, Línea Tucson IX35 GL, marca Hyundai, color gris.
- De las actividades desarrolladas se puede inferir de manera razonable, la existencia de un accidente de tránsito ocurrido el día 25 de agosto de 2021 en horas de la noche donde resultó con daños materiales el vehículo de propiedad del señor JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON, un vehículo tipo camioneta, marca Hyundai, línea Tucson IX35 GL, color gris titanium, modelo 2015, de placas UTM051; además de las actividades realizadas por el señor AVENDAÑO RONDON con el fin de trasladar el vehículo averiado a un parqueadero en grúa y no dejarlo a la deriva sobre el lugar del accidente.
- Las fotografías expuestas en álbum fotográfico, evidencia los daños que sufrió el vehículo en el que se transportaba el señor JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON el día del accidente.

8. ANEXOS

- Copia de cédula de ciudadanía de quien suscribe este informe.
- Copia del Certificado de Técnico Laboral en Criminalística y Ciencias Forenses de quien realiza la actuación.
- Entrevista realizada a la señora ALIS LISETH ARISTIZABAL GOMEZ
- Entrevista realizada al señor DUVERNEY ROJAS RAIGOSA
- Entrevista realizada al señor JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON
- Entrevista realizada al señor MARIO ALBERTO MOTTA ZAPATA
- Entrevista realizada al señor JOSE WILLIAM SILVA ACOSTA
- Álbum fotográfico.

9. INVESTIGADOR PRIVADO

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
NELSON JAVIER RETAVISCA VARGAS	12239325	PRIVADA

Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico
Técnico en Criminalística	3228470842	sip.investigadorprivado@gmail.com

INVESTIGADOR PRIVADO

FIRMA

Calle 14 No. 3-59 barrio Sucre Teléfono 098 - 8351589 Celular 3228470842
E-mail: sip.investigadorprivado@gmail.com
Pitalito--Huila

Powered by CamScanner

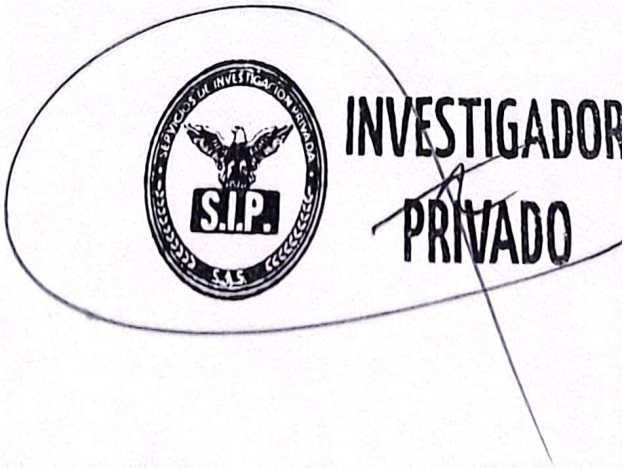

Powered by CamScanner

La República de Colombia
y en su nombre

El Instituto Politécnico José Celestino Mutis

Autorizado por la Secretaría de Educación Cultura y Deportes de Pitalito, Huila
Por Resolución No. 00160 de Marzo 1 de 2005 de conformidad al
Decreto 4904 de Diciembre 16 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional,
que reglamenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Confiere a:

Nelson Javier Retavisca Vargas

Identificado(a) con C.C. No. 12.239.325 de Pitalito, Huila
Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias
legales y reglamentarias, le otorga el

Certificado de

Técnico Laboral en Criminalística y Ciencias Forenses

En constancia se firma y sella en Pitalito, Huila a los 08 días del mes de Julio de 2006

Directora
Instituto Politécnico José Celestino Mutis

Secretaria
Instituto Politécnico José Celestino Mutis

Anotada en el libro de Registro 001 Folio 003 Registro General 002

Es fiel copia tomada de su original. Enero 10 de 2018

Scanned with CamScanner

Powered by CamScanner

SERVICIOS DE INVESTIGACION PRIVADA S.A.S

ÁLBUM FOTOGRÁFICO LUGAR DEL ACCIDENTE JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON

Fotografía número Uno, de plano medio, donde se puede observar la vía que conduce hacia el municipio de Cartagena del Chairá Caquetá a la altura de la vereda Versalles de ese mismo municipio, en el lugar se aprecia una alcantarilla al costado de la vía y donde según las personas entrevistadas e indagaciones realizadas, ocurrió el accidente de tránsito donde se produjeron daños materiales en el vehículo de propiedad el señor JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON.

INVESTIGADOR PRIVADO

Calle 14 No. 3-59 barrio Sucre Teléfono 098 - 8351589 Celular 3228470842
E-mail: slp.investigadorprivado@gmail.com
Pitalito--Huila

Powered by CamScanner

Fotografía número Dos, de primer plano, donde se puede observar la alcantarilla donde colisionó el vehículo de propiedad el señor JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON el día 25 de agosto de 2021 en horas de la noche según las personas entrevistadas e indagaciones realizadas, esta estructura vial se encuentra ubicada a un costado de la vía Florencia – Cartagena del Chairá a la altura de la vereda Versalles del municipio de Cartagena del Chairá Caquetá.

INVESTIGADOR PRIVADO

Calle 14 No. 3-59 barrio Sucre Teléfono 098 - 8351589 Celular 3228470842
E-mail: sip.investigadorprivado@gmail.com
Pitalito--Huila

Powered by CamScanner

Fotografía número Tres, de primer plano, donde se puede observar el vehículo de propiedad el señor JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON, una camioneta marca HYUNDAI, línea TUCSON IX35 GL, modelo 2015, color GRIS TITANIUM, dicho automotor lo están subiendo al remolque de una grúa en el parqueadero Villa garzón ubicado en el kilómetro 1 vía a Neiva.

INVESTIGADOR PRIVADO

Calle 14 No. 3-59 barrio Sucre Teléfono 098 - 8351589 Celular 3228470842
E-mail: sip.investigadorprivado@gmail.com
Pitalito--Huila

Powered by CamScanner

Fotografía número Cuatro, de primer plano, donde se puede observar el vehículo de propiedad el señor JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON, una camioneta marca HYUNDAI, línea TUCSON IX35 GL, modelo 2015, color GRIS TITANIUM, dicho automotor está subido en el remolque de una grúa en el parqueadero Villa garzón ubicado en el kilómetro 1 vía a Neiva; se logra apreciar los diferentes daños del vehículo en su parte delantera al costado derecho.

Calle 14 No. 3-59 barrio Sucre Teléfono 098 - 8351589 Celular 3228470842
E-mail: sip.Investigadorprivado@gmail.com
Pitalito--Huila

SIP

INVESTIGADOR PRIVADO

Powered by CamScanner

Fotografía número Cinco, de primer plano, donde se puede observar el vehículo de propiedad el señor JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON, una camioneta marca HYUNDAI, línea TUCSON IX35 GL, modelo 2015, color GRIS TITANIUM, se logra apreciar los diferentes daños del vehículo en su parte delantera al costado derecho lo que infiere de manera razonable con lo indagado y obtenido en la investigación realizada.

INVESTIGADOR PRIVADO

NELSON JAVIER RETAMOZA VARGAS
C.C.12.239.325 de Pitalito Huila
Técnico en Criminalística y Ciencias Forenses

Calle 14 No. 3-59 barrio Sucre Teléfono 098 - 8351589 Celular 3228470842
E-mail: sip.investigadorprivado@gmail.com
Pitalito--Huila

Powered by CamScanner

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN PRIVADA S.A.S

ENTREVISTA

FECHA: 20 de noviembre de 2021, HORA: 08:30 LUGAR: Florencia - Caquetá
Conforme a lo establecido el artículo 271 y 125 numeral 9 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre: JAIVER Segundo Nombre: ARISTIDES

Primer Apellido: AVENDAÑO Segundo Apellido: RONDON

Documento de Identidad: C.C [X] otra [ ] No. 1.117.502.619 de FLORENCIA – CAQUETA

Alias o Apodo: N/A

Edad: 3 3 Años. Género: M X F ___ Fecha de nacimiento: D 0 3 M 0 8 A 1 9 8 8

Lugar de nacimiento: País: COLOMBIA Departamento: CAQUETÁ Municipio: PAUJIL

Profesión: CONTADOR PÚBLICO Oficio: EMPLEADO

Estado civil: SOLTERO Nivel educativo: ESPECIALISTA

Dirección residencia: AVENIDA JIMÉNEZ 4-16 APARTAMENTO 812 Teléfono 3132891852

Dirección sitio de trabajo: AVENIDA JIMÉNEZ 4-16 APARTAMENTO 812 Teléfono 3132891852

Dirección notificación: AVENIDA JIMÉNEZ 4-16 APARTAMENTO 812 Teléfono 3132891852

País: COLOMBIA Departamento: CAQUETA Municipio: FLORENCIA

Relación con la víctima: NINGUNA

Relación con el victimario: NINGUNA

Usa anteojos: SI [ ] NO [X] Usa audífonos SI [ ] NO [X]

II. RELATO.

Previamente a la diligencia, conforme a lo establecido en el C.P.P., se da a conocer al entrevistado el artículo 271 y el artículo 125 numeral 9 con relación a las facultades de la defensa para realizar entrevistas y el artículo 33 de la Constitución Nacional "***Nadie está obligado a declarar contra sí mismo ni contra su cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad segundo de afinidad o primero civil".***

Conocida esta premisa constitucional, el entrevistado manifiesta libre y voluntariamente que no se encuentra inmerso en ninguna causal que no le permita rendir la presente entrevista.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación.

PREGUNTADO: ¿Manifieste de manera clara, precisa y certera todo lo que le conste con relación al accidente de tránsito sufrido por usted el día 25 de agosto de 2021? **CONTESTA:** El día miércoles 25 de agosto de 2021, siendo aproximadamente las siete de la noche, salí de la ciudad de Florencia hacia el Municipio de Cartagena del Chairá en mi vehículo Hyundai Tucson de placas UTM051, luego de un recorrido aproximado de 2 horas, pierdo el control de mi vehículo y termino chocándome con un muro de concreto de una alcantarilla sobre el costado derecho de la vía; el accidente ocurre en fracción de segundos, yo perdí visibilidad de la vía como consecuencia de encandilamiento al encontrarme de frente con una camioneta que no realizó el cambio de luces, [illegible] unos minutos

INVESTIGADOR PRIVADO

Powered by CamScanner

desciendo del vehículo en medio de la oscuridad y veo que solo ha estallado el airbag y no veo más daños en ese instante, mi preocupación en ese momento era salir de ese lugar apartado y oscuro, dado que es territorio de orden público crítico y por ello me llené de temor, pasados unos 20 minutos observé un vehículo y le hago la señal de pare, ese vehículo se dirigía hacia Cartagena del Chairá, el conductor de ese vehículo me auxilia acercándome al municipio de Cartagena del Chairá, el conductor del vehículo se llama MARIO MOTTA. Al llegar a Cartagena me comunico con un amigo y le cuento lo sucedido y le pido el favor de que se encargue de recoger lo antes posible mi vehículo que había quedado en el lugar del accidente, el cual fue la vereda Versalles del Municipio de Cartagena; al día siguiente, yo asisto a una reunión que tenía programada, ese fue el motivo del viaje hasta ese lugar, luego de la reunión viajo en transporte público a la ciudad de Florencia y me dirijo al parqueadero Villa Garzón, donde ya habían descargado mi vehículo. **PREGUNTADO:** ¿Tiene conocimiento de quien recogió su vehículo en el lugar del accidente? **CONTESTA:** Un señor que se llama WILLIAM SILVA, quien lo contrató fue DUBERNEY ROJAS mi amigo que vive en Cartagena del Chairá. **PREGUNTADO:** ¿Cuánto le cobró por el servicio de grúa? **CONTESTA:** Él me cobro QUINIENTOS MIL PESOS, quien le pagó fue la señora ALIS ARISTIZABAL GOMEZ, porque yo le pedí ese favor ya que yo estaba en Cartagena del Chairá. **PREGUNTADO:** ¿Sabe usted a qué hora llegó la grúa a la ciudad de Florencia con su vehículo? **CONTESTA:** Tengo entendido que llegó a eso de las diez de la mañana, eso me informó la señora ALIS ARISTIZABAL, quien fue quien recibió mi carro. **PREGUNTADO:** ¿El señor WILLIAM SILVA les generó factura por el servicio prestado? **CONTESTA:** No señor, la señora ALIS le exigió la factura para realizarle el pago y según ella WILLIAM SILVA manifestó que él no tenía facturas debido a que en el pasado tuvo problemas con la Dian y casi lo meten a la cárcel. **PREGUNTADO:** ¿Dónde queda ubicado el parqueadero Villa Garzón donde dejaron su vehículo? **CONTESTA:** Eso queda en el kilómetro 1 vía Neiva granja Villa Garzón, es un terreno donde guardan muchos vehículos y camiones de la empresa de gas domiciliario, allí vive ALIS ARISTIZABAL GOMEZ junto a su hermana y su esposo. **PREGUNTADO:** ¿Su carro se encontraba asegurado contra todo riesgo? **CONTESTA:** Si señor, la aseguradora se llama ALLIANZ SEGURO S.A. **PREGUNTADO:** ¿Usted tomó fotografías al vehículo después del accidente? **CONTESTA:** Al momento del accidente no, la verdad estaba muy asustado y nervioso, no pensé en eso en ese momento, pero cuando regresé a Florencia le tomé foto al momento en que lo recogió la grúa enviada por la aseguradora. **PREGUNTADO:** ¿Usted reportó el siniestro a la aseguradora? **CONTESTA:** Si, eso lo hice el día 26 de agosto del año 2021 a eso de las cinco de la tarde. **PREGUNTADO:** ¿Aparte del vehículo accidentado ha tenido otros vehículos a su nombre? **CONTESTA:** Si, una camioneta de placas NBX 187 marca MAZDA BT 50 modelo 2013. **PREGUNTADO:** ¿Ese vehículo anterior, lo tenía asegurado? **CONTESTA:** No señor, la verdad es que nunca miré la necesidad o quizás por ignorancia no lo aseguré. **PREGUNTADO:** ¿Cual fue la razón por la que decidió asegurar el vehículo involucrado en el accidente? **CONTESTA:** Lo hice porque un amigo me lo sugirió y ya estábamos hablando de un vehículo que me había costado la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, entonces era muy necesario. **PREGUNTADO:** ¿Exactamente cuál fue la razón por la que decidió viajar al municipio de Cartagena del Chairá el día del siniestro? **CONTESTA:** Porque soy el contador público de una unión temporal denominada Salud y Bienestar Cartagena, cuyo representante legal es la señora SLENDY YUDANY GRANADOS VALDERRAMA y tenía reunión con ellos al día siguiente del accidente, la reunión estaba programada para las 8:00 AM. **PREGUNTADO:** ¿A qué hora se regresó de Cartagena del Chairá hacia la ciudad de Florencia y a qué hora llegó? **CONTESTA:** Yo salí de Cartagena del Chairá por hacia las 11:00 am y llegué a Florencia aproximadamente a las 3:00 PM. **PREGUNTADO:** ¿En que vehículo se regresó? **CONTESTA:** En un vehículo de servicio público.

Powered by CamScanner

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN PRIVADA S.A.S

PREGUNTADO: ¿Tiene algo más que agregar o adicionar? **CONTESTA:** Pues nada, que ojalá la aseguradora me cumpla, debo aclarar que todo lo que he manifestado es verdadero y lo pueden verificar. **PREGUNTADO:** ¿Desea agregar, corregir o enmendar algo a esta entrevista? **CONTESTA:** No señor. No siendo otro el objeto de la presente entrevista, se firma una vez leída y aprobada por las partes intervinientes.

Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista SI [x] NO [ ] ¿Cuál? Medios ofimáticos

Firmas:

INVESTIGADOR PRIVADO

Firma entrevistado(a)		Firma Investigador Privado
Javier Avendaño London		NELSON JAVIER RETAVISCA VARGAS
Nombre		Nombre
1117502619		INVESTIGADOR CRIMINALISTICO PRIVADO
Cédula de Ciudadanía.	Índice derecho Del entrevistado	Cargo

Powered by CamScanner

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN PRIVADA S.A.S

ENTREVISTA

FECHA: 21 de noviembre de 2021, HORA: 11:00 LUGAR: Florencia - Caquetá
Conforme a lo establecido el artículo 271 y 125 numeral 9 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre: ALIS Segundo Nombre: LISETH

Primer Apellido: ARISTIZABAL Segundo Apellido: GOMEZ

Documento de Identidad: C.C [X] otra [ ] No. 1112775272 de FLORENCIA -CAQUETÁ

Alias o Apodo: N/A

Edad: 30 Años. Género: M [ ] F [X] Fecha de nacimiento: D 13 M 09 A 1991

Lugar de nacimiento: País: COLOMBIA Departamento: CAQUETÁ Municipio: LA MONTAÑITA

Profesión: NINGUNA Oficio: CONTRATISTA

Estado civil: SOLTERA Nivel educativo:

Dirección residencia: KILOMETRO 1 VIA NEIVA VILLA GARZÓN Teléfono 3232241475

Dirección sitio de trabajo: KILOMETRO 1 VIA NEIVA VILLA GARZON Teléfono 3232241475

Dirección notificación: KILOMETRO 1 VIA NEIVA VILLA GARZON Teléfono 3232241475

País: COLOMBIA Departamento: CAQUETA Municipio: FLORENCIA

Relación con la víctima: NINGUNA

Relación con el victimario: NINGUNA

Usa anteojos: SI [ ] NO [X] Usa audífonos SI [ ] NO [X]

II. RELATO.

Previamente a la diligencia, conforme a lo establecido en el C.P.P., se da a conocer al entrevistado el artículo 271 y el artículo 125 numeral 9 con relación a las facultades de la defensa para realizar entrevistas y el artículo 33 de la Constitución Nacional "***Nadie está obligado a declarar contra sí mismo ni contra su cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad segundo de afinidad o primero civil".***

Conocida esta premisa constitucional, el entrevistado manifiesta libre y voluntariamente que no se encuentra inmerso en ninguna causal que no le permita rendir la presente entrevista.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación.

PREGUNTADO: ¿Cuál es su actividad económica o laboral? **CONTESTA:** Soy contratista de la empresa de acueducto de la ciudad de Florencia y también estoy a cargo de un parqueadero que hay en la casa donde vivo. **PREGUNTADO:** ¿Quién es el propietario del parqueadero ubicado en su residencia? **CONTESTA:** Le pertenece a la familia del esposo de mi hermana CAROLINA ARISTIZABAL, nosotros vivimos ahí. **PREGUNTADO:** ¿Cómo se llama el esposo de su hermana CAROLINA? **CONTESTA:** JAVIER MORENO. **PREGUNTADO:** ¿Qué tipo de vehículos utilizan el servicio del parqueadero? **CONTESTA:** Ahí se guardan carros pertenecientes a la empresa de gas domiciliario que se llama ALCANOS y también se presta el servicio a particulares. **PREGUNTADO:**

INVESTIGADOR PRIVADO

Powered by CamScanner

¿Usted distingue al señor JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON? **CONTESTA:** Si señor, hace como dos años. **PREGUNTADO:** ¿Sabe a qué se dedica el señor JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON? **CONTESTA:** Tengo entendido que trabaja para una entidad en la ciudad de Bogotá, pero debido a la pandemia mantiene en la ciudad de Florencia, también asesora a personas en cuestiones contables y tributarias.**PREGUNTADO:** ¿Conoce usted si el señor JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON tiene o ha tenido vehículo automotor? **CONTESTA:** Si señor, cuando yo lo conocí él tenía una camioneta marca Mazda color gris y la vendió, luego se compró una camioneta Tucson color gris. **PREGUNTADO:** ¿Sabe cuánto le costó esa camioneta al señor JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO? **CONTESTA:** Él me contó que había pagado por ella la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS. **PREGUNTADO:** ¿Sabe usted si el señor JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON ha sufrido algún tipo de accidente en ese vehículo? **CONTESTA:** Si, él tuvo un accidente viajando al municipio de Cartagena del Chairá, más exactamente en la vereda el Versalles. **PREGUNTADO:** ¿Recuerda la fecha en que el señor JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON tuvo ese accidente? **CONTESTA:** Eso fue el día de 25 de agosto de 2021, lo recuerdo muy bien porque JAIVER me informó y me dijo que si podía guardar el carro en el parqueadero donde yo vivo, él me contó que él iba viajando para Cartagena del Chairá y cuando iba por la vereda el Versalles un carro lo encandelilló y se estrelló. **PREGUNTADO:** ¿Usted le prestó el servicio del parqueadero para el carro del señor JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON? **CONTESTA:** Si señor, primero hablé con mi hermana y su esposo ya que son los dueños del parqueadero para su autorización.**PREGUNTADO:** ¿Recuerda usted quien recibió el carro en el parqueadero? **CONTESTA:** Lo recibí yo, eso fue el día 26 de agosto a las 10 de la mañana que llegó en grúa. **PREGUNTADO:** ¿Sabe en qué carro o grúa fue transportado el vehículo de JAIVER? **CONTESTA:** Llegó en una grúa vieja color blanco, yo nunca había visto esa grúa acá en Florencia, imagino que es de otra parte. **PREGUNTADO:** ¿Recuerda las placas de la grúa que transportó el carro del señor JAIVER? **CONTESTA:** No señor, yo lo único que hice fue recibir el carro, decirle al de la grúa donde descargarlo y pagar el servicio. **PREGUNTADO:** ¿Manifiesta usted que pagó el servicio de grúa, porque razón? **CONTESTA:** El señor JAIVER estaba de viaje para Florencia desde Cartagena del Chairá y por eso me pidió el favor que le recibiera el carro y pagara el servicio de grúa, yo le presté los QUINIENTOS MIL PESOS que cobró el señor de la grúa, JAIVER me dijo que me los entregaba cuando llegara a Florencia o me hacia una transferencia. **PREGUNTADO:** ¿Al momento de cancelar el servicio de grúa usted exigió la entrega de factura? **CONTESTA:** Si señor yo le dije al señor de la grúa, pero él me dijo que él no entregaba factura que él había al señor DUBERNEY quien fue quien lo contrató. **PREGUNTADO:** ¿El señor de la grúa le informó los motivos por los cuales no expedida factura? **CONTESTA:** No señor. **PREGUNTADO:** ¿Sabe la hora y la fecha en que fue sacado del parqueadero el carro accidentado del señor JAIVER? **CONTESTA:** Eso fue el día 27 de agosto como a las 12 del mediodía, llegó una grúa y se lo llevó. **PREGUNTADO:** ¿Quien entregó el vehículo? **CONTESTA:** El señor JAIVER personalmente lo retiró del parqueadero en la grúa que llegó por el carro. **PREGUNTADO:** ¿Desea agregar, corregir o enmendar algo a esta entrevista? **CONTESTA:** No señor. No siendo otro el objeto de la presente entrevista, se firma una vez leída y aprobada por las partes intervinientes.

Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista SI [x] NO [ ] ¿Cuál? Medios ofimáticos

Pasan Firmas:

INVESTIGADOR PRIVADO

Powered by CamScanner

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN PRIVADA S.A.S

INVESTIGADOR PRIVADO

ACIS L. ARISTIZABAL
Firma entrevistado(a)

ACIS LICETH ARISTIZABAL GOMEZ
Nombre

~~1.117.~~ 1.112.775.272
Cédula de Ciudadanía.

Indice derecho
Del entrevistado

Firma Investigador Privado

NELSON JAVIER RETAVISCA VARGAS
Nombre

INVESTIGADOR CRIMINALISTICO PRIVADO
Cargo

Powered by CamScanner

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN PRIVADA S.A.S

ENTREVISTA

FECHA: 23 de noviembre de 2021, HORA: 10:20 LUGAR: San Vicente del Caguán- Caquetá
Conforme a lo establecido el artículo 271 y 125 numeral 9 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre: JOSE Segundo Nombre: WILLIAM

Primer Apellido: SILVA Segundo Apellido: ACOSTA

Documento de Identidad: C.C [x] otra ____ No. 17.641.679 de FLORENCIA – CAQUETA

Alias o Apodo: N/A

Edad: [5][4] Años. Género: M [X] F ___ Fecha de nacimiento: D [0][9] M [0][4] A [1][9][5][7]

Lugar de nacimiento: País: COLOMBIA Departamento: CAQUETA Municipio: PUERTO RICO

Profesión: NINGUNA Oficio: INDEPENDIENTE

Estado civil: SOLTERO Nivel educativo: BACHILLER

Dirección residencia: BARRIO VILLA FERRO SAN VICENTE DEL CAGUAN CAQUETÁ Teléfono 3125602553

Dirección sitio de trabajo: BARRIO VILLA FERRO SAN VICENTE DEL CAGUAN CAQUETÁ Teléfono 3125602553

Dirección notificación: BARRIO VILLA FERRO SAN VICENTE DEL CAGUAN CAQUETÁ Teléfono 3125602553

País: COLOMBIA Departamento: CAQUETA Municipio: SAN VICENTE DEL CAGUAN

Relación con la víctima: NINGUNA

Relación con el victimario: NINGUNA

Usa anteojos: SI [ ] NO [X] Usa audífonos SI [ ] NO [X]

II. RELATO.

Previamente a la diligencia, conforme a lo establecido en el C.P.P., se da a conocer al entrevistado el artículo 271 y el artículo 125 numeral 9 con relación a las facultades de la defensa para realizar entrevistas y el artículo 33 de la Constitución Nacional "***Nadie está obligado a declarar contra sí mismo ni contra su cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad segundo de afinidad o primero civil".***

Conocida esta premisa constitucional, el entrevistado manifiesta libre y voluntariamente que no se encuentra inmerso en ninguna causal que no le permita rendir la presente entrevista.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación.

PREGUNTADO: ¿Qué actividad laboral realiza usted? **CONTESTA:** Pues siempre me he dedicado al transporte de vehículos en grúa, fui dueño de una empresa de grúas y llegue a tener convenio con tránsito municipal en la ciudad Florencia Caquetá. **PREGUNTADO:** ¿Qué tipo de convenio realizó usted con la secretaria de transito de Florencia? **CONTESTA:** Prestar el servicio de grúa para recoger los carros y las motos mal parqueadas, recoger los vehículos que eran retenidos por tránsito por falta de documentos y también prestaba servicio a particulares, para esa época trabajaba con dos grúas cama baja. **PREGUNTADO:** ¿Las grúas eran de su propiedad o estaban a nombre suyo? **CONTESTA:** No señor, yo solo era dueño de la empresa, las grúas eran de otras personas y yo les

INVESTIGADOR PRIVADO

Powered by CamScanner

pagaba un porcentaje. **PREGUNTADO:** ¿En la actualidad continua su actividad con su empresa? **CONTESTA:** No señor, eso se me complicó y casi me voy a la cárcel por evasión de impuestos, entonces la acabé. **PREGUNTADO:** ¿Usted sigue prestando el servicio de grúa? **CONTESTA:** Sí señor, a raíz del problema que tuve con la Dian y al terminarse el convenio con tránsito de Florencia, yo liquidé la empresa y me fui a vivir a San Vicente del Caguán, me conseguí una grúa viejita que parece una bandeja paisa porque tiene partes de diferentes carros y con ella me rebusco la papita, afortunadamente en San Vicente no existe tránsito y los policías de Florencia la mayoría son conocidos míos porque trabajamos juntos antes. **PREGUNTADO:** ¿Recuerda usted haber prestado el servicio de grúa para recoger un vehículo accidentado vía Paujil - Cartagena del Chaira? **CONTESTA:** Si señor, recuerdo que el día 25 de octubre, recibí una llamada de un señor que se llama DUBERNEY ROJAS y me pidió el favor de recogerle un carro que se había accidentado en la vereda el Versalles vía Paujil a Cartagena del Chairá, le manifesté que le quedaba más fácil llamar a Florencia por ser más cerca y me dijo que había solicitado el servicio de grúa a las empresas de Florencia pero que no había disponibilidad de vehículos, por lo que decidí prestarle el servicio. **PREGUNTADO:** ¿Recuerda usted a qué hora salió a prestar el servicio de grúa para el señor DUVERNEY ROJAS? **CONTESTA:** Si señor, salí de San Vicente a las once y cuarenta y cinco de la noche y llegué al lugar a las cuatro y media de la mañana, ahí observé la camioneta Hyundai Tucson de placas UTM051 color gris que debía recoger, procedí a recogerla y me dirigí a la ciudad de Florencia, en Florencia descargué el carro en un parqueadero que se llama Villa Garzón, eso fue aproximadamente a las diez de la mañana, el carro lo recibió una señora que se llama ALIS ARISTIZABAL. **PREGUNTADO:** ¿Cuanto cobró por el servicio de grúa? **CONTESTA:** Yo cuadré con el señor DUBERNEY por QUINIENTOS MIL PESOS el servicio y esa plata me la canceló la señora que estaba en el parqueadero ALIS ARISTIZABAL. **PREGUNTADO:** ¿Usted expidió factura por el servicio prestado? **CONTESTA:** No señor, yo al principio le dije al señor DUBERNEY que no tenía ni daba facturas, por eso se me hizo extraño que doña ALIS me la exigiera cuando yo ya había sido claro en ese aspecto. **PREGUNTADO:** ¿Porque razón usted no expide factura del servicio que presta? **CONTESTA:** Primero, porque yo no tengo empresa y después del problema que tuve con la Dian ya me da miedo dar recibos. **PREGUNTADO:** ¿Usted fue acompañado o fue solo a recoger el vehículo? **CONTESTA:** Fui con el chofer de la grúa, yo no sé conducir, por eso siempre trabajo con alguien más. **PREGUNTADO:** ¿Como se llama el chofer? **CONTESTA:** CHRISTOPHER DI ESTEPHANO ACOSTA, él es hijo mío, nosotros nos rebuscamos para la comida prestando el servicio de grúa en la región. **PREGUNTADO:** ¿Desea agregar, corregir o enmendar algo a esta entrevista? **CONTESTA:** No señor. No siendo otro el objeto de la presente entrevista, se firma una vez leída y aprobada por las partes intervinientes.

Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista SI [x] NO [ ] ¿Cuál? Medios ofimáticos

Firmas:

JOSE WILLIAM SILVA ACOSTA
Firma entrevistado(a)

JOSE WILLIAM SILVA ACOSTA
Nombre

17611679
Cédula de Ciudadanía.

Índice derecho
Del entrevistado

S.I.P.

INVESTIGADOR PRIVADO

Firma Investigador Privado

NELSON JAVIER RETAVISCA VARGAS
Nombre

INVESTIGADOR CRIMINALISTICO PRIVADO
Cargo

Powered by CamScanner

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN PRIVADA S.A.S

ENTREVISTA

FECHA: 12 de diciembre de 2021, HORA: 18:00 LUGAR: Cartagena del Chairá Caquetá
Conforme a lo establecido el artículo 271 y 125 numeral 9 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre: DUBERNEY Segundo Nombre: N/A

Primer Apellido: ROJAS Segundo Apellido: RAIGOSA

Documento de Identidad: C.C [X] otra _____ No. 1.116.916.944 de DONCELLO - CAQUETA

Alias o Apodo: N/A

Edad: 32 Años. Género: M X F ___ Fecha de nacimiento: D 21 M 07 A 1989

Lugar de nacimiento: País: COLOMBIA Departamento: CAQUETA Municipio: SAN VICENTE DEL CAGUAN

Profesión: CONTADOR PUBLICO Oficio: CONTRATISTA

Estado civil: UNION LIBRE Nivel educativo: UNIVERSITARIO

Dirección residencia: BARRIO ALONSO GAITÁN CARTAGENA DEL CHAIRA Teléfono 3106292777

Dirección sitio de trabajo: BARRIO ALONSO GAITÁN CARTAGENA DEL CHAIRA Teléfono 3106292777

Dirección notificación: BARRIO ALONSO GAITÁN CARTAGENA DEL CHAIRA Teléfono 3106292777

País: COLOMBIA Departamento: CAQUETA Municipio: DONCELLO

Relación con la víctima: NINGUNA

Relación con el victimario: NINGUNA

Usa anteojos: SI [ ] NO [X] Usa audífonos SI [ ] NO [X]

II. RELATO.

Previamente a la diligencia, conforme a lo establecido en el C.P.P., se da a conocer al entrevistado el artículo 271 y el artículo 125 numeral 9 con relación a las facultades de la defensa para realizar entrevistas y el artículo 33 de la Constitución Nacional "***Nadie está obligado a declarar contra sí mismo ni contra su cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad segundo de afinidad o primero civil".***

Conocida esta premisa constitucional, el entrevistado manifiesta libre y voluntariamente que no se encuentra inmerso en ninguna causal que no le permita rendir la presente entrevista.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación.

PREGUNTADO: ¿Qué actividad laboral realiza usted? **CONTESTA:** Soy contratista de la alcaldía de Cartagena del Chaira Caquetá prestando apoyo a la Secretaria de Planeación y asesoro a una unión temporal que representa mi esposa. **PREGUNTADO:** ¿Usted distingue al Señor JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON? **CONTESTA:** Si señor, hace aproximadamente un año a razón de que él es el contador público de la unión temporal para la cual trabaja mi esposa y en varias oportunidades ha venido a Cartagena del Chaira y se ha hospedado en mi casa. **PREGUNTADO:** ¿Tiene usted conocimiento si en esos viajes que ha realizado al municipio de Cartagena de Chairá el Señor JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON ha sufrido algún accidente? **CONTESTA:** Si, él tuvo un

INVESTIGADOR PRIVADO

Powered by CamScanner

accidente el día 25 de agosto de este año eso fue en la vereda el Versalles, lo recuerdo porque ese día el me llamó, me comentó lo sucedido y me pidió el favor que le ayudara a conseguir una grúa para que le recogiera el carro ya que había llamado a Florencia y no habían grúas disponibles, según lo que él me comentó. **PREGUNTADO:** ¿Usted le hizo el favor de conseguirle la grúa? **CONTESTA:** Si señor, primero traté de conseguirle una grúa de la ciudad de Florencia pero no se logró, entonces me acordé del señor WILLIAM SILVA, él es conocido mío, lo llamé y me dijo que si podía prestarme el servicio, le di las indicaciones y efectivamente me hizo el favor. **PREGUNTADO:** ¿Recuerda cuánto le cobró el señor WILLIAM SILVA por el servicio de grúa? **CONTESTA:** Yo negocié por QUINIENTOS MIL PESOS, por recoger el carro y dejarlo en la ciudad de Florencia, yo le informé esto a JAIVER ARISTIDES y me contestó que no había problema por el valor, que lo importante era que recogieran el carro lo más pronto posible. **PREGUNTADO:** ¿Usted fue quien canceló el valor pactado por el servicio de grúa solicitado? **CONTESTA:** No señor, eso ya le correspondía a JAIVER ARISTIDES, yo solo le colaboré negociando con WILLIAM, después de negociar, le di el teléfono del señor WILLIAM a JAIVER y ellos cuadraron en donde debía dejar el carro y la forma de pago. **PREGUNTADO:** ¿El día del accidente el señor JAIVER ARISTIDES viajaba al municipio de Cartagena del Chairá, conoce usted si llegó a su destino? **CONTESTA:** Si señor, el llegó directamente a mi casa y de ahí terminó de coordinar con el señor de la grúa, durmió esa noche en mi vivienda. **PREGUNTADO:** ¿El señor JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON le contó a usted como fue el accidente? **CONTESTA:** Pues me dijo que venía viajando para Cartagena del Chairá y cuando iba por la vereda el Versalles, un carro lo encandiló y terminó chocándose con un muro de concreto de una alcantarilla sobre el costado derecho de la vía como a las nueve de la noche. **PREGUNTADO:** ¿Como se enteró usted del accidente? **CONTESTA:** A través de una llamada que me hizo JAIVER ARISTIDES, me informó lo sucedido muy asustado y me pidió que lo consiguiera una grúa para que le recogieran el carro. **PREGUNTADO:** ¿Sabe usted cual fue el motivo del señor JAIVER ARISTIDES para viajar al municipio de Cartagena del Chairá? **CONTESTA:** Claro, yo sabía que él viajaba ese día a Cartagena del Chaira porque al otro día 26 de agosto tenía una reunión de trabajo a las ocho de la mañana ya que él asesora una unión temporal de la cual mi esposa es la representante legal, el siempre que viaja y se queda en mi casa. **PREGUNTADO:** ¿Recuerda que vehículo era el que tenía el Señor JAIVER ARISTIDES y en el que se desplazaba hacia el municipio de San Vicente del Caguán? **CONTESTA:** Si, él tenía una Tucson gris lo más de bonita, antes tenía una camioneta Mazda. **PREGUNTADO:** ¿Sabe usted si el Señor JAIVER ARISTIDES tenía la camioneta Tucson asegurada? **CONTESTA:** Lo supe porque el día del accidente, él me contó. **PREGUNTADO:** ¿Desea agregar, corregir o enmendar algo a esta entrevista? **CONTESTA:** No señor. No siendo otro el objeto de la presente entrevista, se firma una vez leída y aprobada por las partes intervinientes.

Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista SI [x] NO [ ] ¿Cuál? Medios ofrecidos

Firmas:

Firma entrevistado(a)

Duborney Rojas Raigosa

Nombre

1116 916 944

Cédula de Ciudadanía.

Índice derecho
Del entrevistado

S.I.P. INVESTIGADOR PRIVADO

Firma Investigador Privado

NELSON JAVIER RETAVISCA VARGAS

Nombre

INVESTIGADOR CRIMINALISTICO PRIVADO

Cargo

Powered by CamScanner

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN PRIVADA S.A.S

ENTREVISTA

FECHA: 12 de diciembre del año 2021, HORA: 10:20 LUGAR: Cartagena del Chairá- Caquetá
Conforme a lo establecido el artículo 271 y 125 numeral 9 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre: MARIO Segundo Nombre: ALBERTO

Primer Apellido: MOTTA Segundo Apellido: ZAPATA

Documento de Identidad: C.C [x] otra [ ] No. 1117264460 de SOLITA – CAQUETA

Alias o Apodo: N/A

Edad: 31 Años. Género: M X F ___ Fecha de nacimiento: D 18 M 02 A 1990

Lugar de nacimiento: País: COLOMBIA Departamento: CAQUETA Municipio: FLORENCIA

Profesión: NINGUNA Oficio: COMERCIANTE INDEPENDIENTE

Estado civil: CASADO Nivel educativo: BACHILLER

Dirección residencia: CARRERA 2 No. 3 A-34 BARRIO CENTRO Teléfono 3124690902

Dirección sitio de trabajo: N/A Teléfono 3124690902

Dirección notificación: CARRERA 2 No. 3 A-34 BARRIO CENTRO Teléfono 3124690902

País: COLOMBIA Departamento: CAQUETA Municipio: CARTAGENA DEL CHAIRA

Relación con la víctima: NINGUNA

Relación con el victimario: NINGUNA

Usa anteojos: SI [ ] NO [X] Usa audífonos SI [ ] NO [X]

II. RELATO.

Previamente a la diligencia, conforme a lo establecido en el C.P.P., se da a conocer al entrevistado el artículo 271 y el artículo 125 numeral 9 con relación a las facultades de la defensa para realizar entrevistas y el artículo 33 de la Constitución Nacional "***Nadie está obligado a declarar contra sí mismo ni contra su cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad segundo de afinidad o primero civil".***

Conocida esta premisa constitucional, el entrevistado manifiesta libre y voluntariamente que no se encuentra inmerso en ninguna causal que no le permita rendir la presente entrevista.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación.

PREGUNTADO: ¿Qué actividad laboral realiza usted? **CONTESTA:** Soy un comerciante ubicado en el municipio de Cartagena del Chairá Caquetá, vendo agua tratada, refrescos y productos lácteos, el negocio se llama productos fuente viva. **PREGUNTADO:** ¿Conoce o distingue usted al señor JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON? **CONTESTA:** Si señor, lo distingo porque lo ayudé después de que tuvo un accidente de tránsito en la vereda El Versalles de Cartagena del Chairá, eso fue el 25 de agosto del año pasado. **PREGUNTADO:** ¿Desea usted narrar todo lo que le coste en relación al accidente que acaba de mencionar? **CONTESTA:** Si señor, yo andaba en Florencia junto con mi esposa y mi hijos en plan de paseo y haciendo unas compras, ya iniciando la noche nos

INVESTIGADOR PRIVADO

Powered by CamScanner

dirigimos a nuestra casa ubicada en el municipio de Cartagena del Chairá, cuando íbamos pasando por la vereda el versalle miré al costado derecho una camioneta accidentada sobre un muro de concreto de una alcantarilla que está al costado de la vía y ahí estaba un señor al lado del carro accidentado, era JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON, el me hizo el pare y me pidió ayuda y yo se la di arrimándolo al municipio de Cartagena del Chairá, ya que yo iba para allá igual que él, le dije que asegurara bien el carro y que lo mandara a recoger con una grúa pero que no se quedara ahí porque siempre es una zona un poco peligrosa, además eran como las nueve de la noche aproximadamente y a esa hora es muy peligroso estar por ahí solo. **PREGUNTADO:** ¿Recuerda usted qué tipo de vehículo se encontraba accidentado al lado de la vía en la vereda Versalles del municipio de Cartagena del Chairá? **CONTESTA:** Si claro, era una camioneta Hyundai Tucson color gris. **PREGUNTADO:** ¿El señor JAIVER ARISTIDES AVENDAÑO RONDON, le comentó que le había sucedido? **CONTESTA:** Sí señor, recuerdo que me dijo, que siendo aproximadamente las 7 de la noche había salido de la ciudad de Florencia hacia el Municipio de Cartagena del Chairá y luego cuando iba por la vereda Versalles, venía en sentido contrario una camioneta que lo encandelilló y por eso había perdido el control de su camioneta y terminó saliéndose de la vía y chocándose con un muro de concreto de la alcantarilla sobre el costado derecho de la vía que es el mismo lugar donde yo lo encontré ese día. **PREGUNTADO:** ¿Usted ha sido llamado o buscado por alguna persona para testificar con relación a este accidente? **CONTESTA:** Si señor, recuerdo que me llamaron de una aseguradora, me hicieron unas preguntas y no fue nada más. **PREGUNTADO:** ¿Desea agregar, corregir o enmendar algo a esta entrevista? **CONTESTA:** No señor. No siendo otro el objeto de la presente entrevista, se firma una vez leída y aprobada por las partes intervinientes.

Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista SI [x] NO [ ] ¿Cuál? Medios ofimáticos

Firmas:

INVESTIGADOR PRIVADO

Firma entrevistado(a)

Mario Alberto Motta Zapata

Nombre

1.117264460.

Cédula de Ciudadanía.

Indice derecho
Del entrevistado

Firma Investigador Privado

NELSON JAVIER RETAVISCA VARGAS

Nombre

INVESTIGADOR CRIMINALISTICO PRIVADO

Cargo

Powered by CamScanner

Automóviles

Condiciones del Contrato de Seguro

Póliza Nº
022912520 / 0

Allianz

Automóviles Individual Livianos Particulares

www.allianz.co

21 de Junio de 2021

Tomador de la Póliza

AVENDAÑO RONDON, JAIVER ARISTIDES

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

ATLANTA SEGUROS COMPAÑIA LTDA

Allianz Seguros S.A.

Allianz

SUMARIO

PRELIMINAR.....4

CONDICIONES PARTICULARES.....5

Información general.....5

CONDICIONES GENERALES.....11

Capítulo I - Coberturas de daños a terceros.....11

Capítulo II - Coberturas al vehículo y su propietario 14

Capítulo III - Exclusiones para todas las coberturas.....30

Capítulo IV - Información adicional a las coberturas 33

Capítulo V- Elementos claves del seguro.....36

El contrato de seguro está integrado por la carátula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la misma, la solicitud de seguro firmada por el asegurado, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a La Compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

La Compañía en cumplimiento de su deber precontractual ha puesto a consideración del Tomador del presente seguro las condiciones generales del mismo de manera anticipada, las cuales se le ha informado se encuentran incorporadas y a su disposición en la página www.allianz.co y le ha explicado directamente y/o a través del intermediario respectivo, el contenido de la cobertura (riesgos que el asegurador cubre), de las exclusiones (circunstancias en las cuales el asegurador no brinda cobertura) y de las garantías (promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho) allí contenidas, así como sobre su existencia, efectos y alcance. En todo caso de persistir cualquier inquietud el Tomador podrá comunicarse a nuestras líneas de atención indicadas en este mismo condicionado.

CONDICIONES PARTICULARES

Información general

Datos Generales

Tomador del Seguro:	AVENDAÑO RONDON, JAIVER ARISTIDES CC: 1117502619 CLL 16 4 16 BOGOTA Teléfono: 3132891852 Email: jaar8330@gmail.com
Póliza y duración:	Póliza nº: 022912520 / 0 Duración: Desde las 00:00 horas del 19/06/2021 hasta las 24:00 horas del 18/06/2022. A partir de la fecha de efecto de este suplemento las condiciones de la póliza de seguro quedan sustituidas íntegramente por las presentes condiciones Moneda: PESO COLOMBIANO.
Intermediario:	ATLANTA SEGUROS COMPAÑIA LTDA Clave: 1706326 CALLE 17 NO. 8-65 - FLORENCIA NIT: 9003373838 Teléfonos: 4354724 0 E-mail: atlanta.seguros@allia2.com.co

Datos del Asegurado

Asegurado Principal:	AVENDAÑO RONDON, JAIVER ARISTIDES CLL 16 4 16 BOGOTA **CC:**1117502619 **Teléfono:**3132891852 **Fecha de Nacimiento:**03081988

Antecedentes

Antigüedad Compañia Anterior:	00	**Años sin siniestro:**	00

Datos del Vehículo

Placa:	UTM051	**Código Fasecolda:**	3206080
Marca:	HYUNDAI	**Uso:**	Liviano Particulares
Clase:	CAMIONETA PASAJ.	**Zona Circulación:**	BOGOTA
Tipo:	TUCSON IX 35	**Valor Asegurado:**	58.300.000,00
Modelo:	2015	**Accesorios:**	0,00
Motor:	G4NAEU517786	**Blindaje:**	0,00
Serie:	KMHJT81EBFU03656	**Sistema a Gas:**	0,00
Chasis:	KMHJT81EBFU03656		

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Responsabilidad Civíl Extracontractual	4.000.000.000,00	0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civíl	50.000.000,00	0,00
Daños de Mayor Cuantía	58.300.000,00	0,00
Daños de Menor Cuantía	58.300.000,00	950.000,00
Hurto de Mayor Cuantía	58.300.000,00	0,00
Hurto de Menor Cuantía	58.300.000,00	950.000,00
Temblor,Terremoto, Erupción Volcánica	58.300.000,00	950.000,00
Vehículo de Reemplazo	Incluida	0,00
Gastos de Movilización para el asegurado	1.200.000,00	0,00

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Amparo de Accidentes Personales	50.000.000,00	0,00
Asistencia de Grúa	Incluida	0,00
Conductor Elegido	Incluida	0,00
Asistencias Plus	Incluida	Según clausulado
Emergencias en Carretera	Incluida	0,00
Amparo Patrimonial	Incluida	

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación
1706326	ATLANTA SEGUROS COMPAÑIA LTDA	100,00

Liquidación de Primas — Nº de recibo: 902844581

Periodicidad del pago: MENSUAL

PRIMA	285.465,00
IVA	54.236,00
IMPORTE TOTAL	**339.701,00**

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, correción de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

En cualquier caso

El Asesor ATLANTA SEGUROS COMPAÑIA LTDA
Telefono/s:4354724 0
Tambien a través de su e-mail: atlanta.seguros@allia2.com.co
Sucursal: FLORENCIA

Urgencias y Asistencia

Linea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500
En Bogotá 5941133
Desde su celular al #265
www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro

Representante Legal
Allianz Seguros S.A.

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones, El Tomador		Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones, Allianz Seguros S.A.
AVENDAÑO RONDON, JAIVER ARISTIDES	ATLANTA SEGUROS COMPAÑIA LTDA	

CONDICIONES GENERALES

Allianz Seguros S.A., (en adelante "Allianz") ha diseñado este documento para que Usted como Asegurado de la póliza conozca todas las exclusiones, condiciones y coberturas que estarán sujetas al producto contratado.

Capítulo I
Coberturas de daños a terceros

1.1 Responsabilidad Civil Extracontractual

1.1.1 ¿Qué cubre?

Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceras personas cuando:

a. Usted (o alguien autorizado por Usted) conduzca el vehículo asegurado.
b. El vehículo se desplace por sus propios medios.
c. Usted es persona natural y estando autorizado por el propietario, conduzca otro vehículo de las mismas características y servicio del vehículo asegurado.
d. El vehículo asegurado sufra un incendio.

Allianz pagará a las víctimas en exceso de los valores asegurados por el SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) y los pagos hechos por el Sistema de Seguridad Social, Planes Voluntarios de Salud o cualquier póliza contratada por la victima para el reconocimiento de sus perjuicios personales.

El valor asegurado que aparece en la carátula de la póliza, es el límite total que Allianz indemnizará por cada siniestro. Este límite se restablece automáticamente para cada evento que ocurra dentro de la vigencia.

1.1.2 ¿Qué no cubre?

a. Lesiones, muerte o daños materiales causados al esposo (a), compañero(a) permanente, padres, hijos, hermanos, primos y tíos e inclusive el primer grado civil, de usted o del conductor autorizado.
b. Lesiones, muerte o daños materiales causados a personas mientras hacen mantenimientos, reparaciones o prestan un servicio al vehículo, incluidos los ayudantes.
c. Lesiones, muerte o daños materiales que causen los bienes transportados a terceros, cuando el vehículo no estaba en movimiento.
d. Lesiones, muerte o daños materiales, producidas por el derrame de los fluidos propios del vehículo o por carga transportada como

hidrocarburos, sustancias peligrosas, tóxicas o similares, que puedan generar o desprender polvos, humos, gases ,líquidos, vapores o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, o de otra naturaleza peligrosa como radiaciones ionizantes o que causen contaminación ambiental, variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, entre otros.

e. Daños a los bienes transportados en el vehículo asegurado.

f. Daños a puentes, carreteras, caminos, viaductos, balanzas de pesar vehículos, señales de tránsito, semáforos, casetas de peajes, causados por vibraciones, peso, altura o anchura del vehículo.

g. Daños y perjuicios causados a un vehículo diferente al asegurado y su propietario, cuando es conducido por usted.

h. El pago de multas, sanciones, costo y emisión de cauciones judiciales, o daños ambientales.

i. Lesiones, muerte o daños materiales a terceros, por haber puesto en marcha el vehículo, después de ocurrido un accidente o varada, sin haberlo reparado.

1.2 Asistencia Jurídica en Proceso Penal o Civil

1.2.1 ¿Qué cubre?

a. Conforme a los límites indicados en ésta póliza, los honorarios del abogado para la defensa de usted o del conductor autorizado, cuando sea vinculado a un proceso penal, civil o administrativo en su contra, por un accidente de tránsito causado con el vehículo asegurado.
b. Se brindará asistencia jurídica a usted y/o conductor autorizado, cuando sea requerido extrajudicialmente por un tercero, consecuencia de un accidente de tránsito en el que se haya visto involucrado el vehículo asegurado.
c. Allianz asignará un abogado para la defensa de usted y/o el conductor autorizado. Si usted y/o el conductor autorizado designan un abogado de confianza, podrán solicitar el reembolso de los honorarios pagados a dicho abogado, hasta los límites pactados en la póliza y adjuntando los comprobantes de la actuación y la factura.
d. Cuando usted es persona natural y estando autorizado por el propietario, conduzca otro vehículo de las mismas características y servicio del vehículo asegurado.

Esta cobertura tiene las siguientes condiciones:

a. Allianz prestará asistencia jurídica en el lugar del accidente, desplazando un abogado o vía telefónica. Este servicio es exclusivo y no hay opción de reembolso a menos que Allianz lo autorice.
b. Este amparo es independiente de los demás y ningún pago, reembolso o prestación del servicio de asistencia jurídica, presencial o telefónica, puede ser interpretado como aceptación tácita de la responsabilidad de Allianz.
c. La suma asegurada para cada actuación procesal contratada es independiente de las demás y comprende la primera y la segunda instancia, si ésta fuera procedente.
d. Si el abogado es elegido por usted, el seguimiento y la evolución del proceso será responsabilidad exclusiva de usted y debe informar a Allianz las actuaciones procesales ejecutadas.

e. Solamente se reconocerán los honorarios pagados a los abogados designados por usted, que actúen como sus apoderados y/o del conductor autorizado y que no hayan sido nombrados de oficio. Allianz realizará un solo pago por cada una de las etapas independientemente del número de actuaciones que se deban realizar.

f. Las siguientes son las etapas, definiciones y porcentajes de indemnización para el proceso penal, civil y administrativo. Los porcentajes a indemnizar hacen referencia al límite máximo de la cobertura y se calculan sobre el valor asegurado indicado para el amparo de Asistencia Jurídica descrito en la carátula de la póliza, esto sin importar que el reconocimiento y pago se efectué o no por reembolso.

***El porcentaje de honorarios asignados para contestar las demandas no es acumulable al número de demandados por el número de contestaciones.**

Proceso Penal		
Etapas del proceso penal	**Definición**	**% Máximo de Cobertura**
Audiencia de Conciliación Procesal	Celebrada con anterioridad al inicio del proceso penal. Allianz únicamente pagará cuando sea cerrada por conciliación de todas las partes.	5%
Investigación	Esta comprenderá la defensa de usted o conductor autorizado, desde el momento mismo de la Querella o la apertura del proceso penal de Oficio hasta el auto de acusación en contra de usted o conductor autorizado, o la terminación del proceso penal, previo al inicio de la etapa de juicio.	40%
Juicio	Comprenderá la defensa de usted o conductor autorizado, desde el momento posterior a la acusación y terminará con la sentencia en proceso penal, incluyendo la defensa en la segunda instancia.	35%
Incidente de Reparación	Dará inicio con la apertura del referido incidente y terminará con el auto que decida el mismo.	20%

Proceso Civil		
Etapas del proceso penal	**Definición**	**% Máximo de Cobertura**

Contestación de la Demanda	Comprende el pronunciamiento escrito de usted frente a las pretensiones del demandante, presentado ante el funcionario competente; se acreditará mediante copia del escrito con sello de radicación por parte del despacho judicial.	30%
Audiencias de Conciliación	Son las audiencias contempladas por el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 y el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, y las normas que las modifiquen o deroguen.	30%
Alegatos de Conclusión	Escrito en virtud del cual las partes, una vez vencido el término probatorio, solicitan al juez que el proceso se resuelva de acuerdo con las conveniencias de la parte defendida o asesorada	15%
Sentencia y Apelación	Es la providencia en virtud de la cual el juez del conocimiento resuelve las diferencias de las partes, en primera instancia. Se acredita con copia de la respectiva providencia y constancia de su ejecutoria.	25%

1.2.2 ¿Qué no cubre?

a. **Todos los eventos no cubiertos en el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.**
b. **Si usted o el conductor autorizado han iniciado o realizan un requerimiento judicial o extrajudicial en contra de un tercero, con el fin de obtener el restablecimiento de un perjuicio.**
c. **Los costos o la asistencia jurídica como consecuencia de la interposición del recurso extraordinario de casación y revisión.**

Capítulo II
Coberturas al vehículo y su propietario

2.1 Daños de Mayor o Menor Cuantía

2.1.1 ¿Qué cubre?

Allianz asumirá el costo total incluyendo el impuesto a las ventas, de las reparaciones del vehículo asegurado, sus accesorios y blindaje, consecuencia de un accidente o evento inesperado, daños mal intencionados de terceros o eventos de la naturaleza.

Cuando el costo total de la indemnización sea igual o superior al 75% del valor asegurado del vehículo al momento del siniestro, se declarará como Daños de Mayor Cuantía. Si es inferior al 75%, se determinará como Daños de Menor Cuantía. Este cálculo se realiza sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales y el blindaje. Sujeto a las siguientes condiciones:

Esta cobertura tiene las siguientes condiciones:

2.1.2 Daños de Mayor Cuantía

a. Transferir la propiedad del vehículo a favor de Allianz.
b. Si en la póliza se encuentra designado un beneficiario oneroso, la indemnización será girada al beneficiario oneroso, para cubrir el saldo insoluto de la deuda.
c. Allianz cobrará la totalidad de la prima y por tanto no habrá lugar a devolución de la misma, esto sin importar la fecha de ocurrencia del siniestro.
d. Allianz descontará las primas de los recibos pendientes de pago para autorizar la indemnización.
e. Allianz asumirá los gastos por honorarios del trámite ante transito necesarios para el traspaso y/o cancelación de matrícula del vehículo siniestrado.

2.1.3 Daños de Menor Cuantía

a. Allianz elegirá un taller y asumirá el costo de las reparaciones, el reemplazo de las piezas, partes o accesorios del vehículo que no son reparables.
b. Si el vehículo es reparado sin autorización de Allianz, se realizará una revisión de las reparaciones realizadas y se efectuará el pago basándose en las políticas y costos que para tal efecto maneje Allianz, sin hacerse responsable de posibles garantías sobre las reparaciones.
c. Allianz no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones que representen mejoras al vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo, en lo posible, las mismas condiciones que poseía el vehículo antes del siniestro.
d. Allianz tiene la facultad legal de elegir la forma en la que se efectúa el pago de la indemnización, esto es, mediante pago en dinero, o mediante la reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.
e. Allianz tiene la facultad de disponer libremente, a título de salvamento, de las partes, piezas o accesorios, averiados y que se encuentren cubiertos y de los cuales haya asumido la reposición ya sea por reembolso o por suministro directo.
f. Usted está obligado a efectuar el pago del valor del deducible pactado para el amparo de Daños de Menor Cuantía, en el taller autorizado por Allianz para la reparación del vehículo.
g. Allianz descontará las primas de los recibos pendientes de pago para autorizar la indemnización.
h. Si alguna o algunas de las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encuentran en el comercio local de repuestos, Allianz pagará a usted el valor de las mismas según el último precio de lista, o, del almacén que más recientemente los haya tenido; sujeto a las condiciones generales de la póliza suscrita. En todos los casos, Allianz tiene la facultad legal de elegir la forma en la que se efectúa el pago de la indemnización: mediante pago en dinero, reposición, reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.
i. Allianz pagará la pérdida o daño de las llaves de encendido del vehículo, una vez por vigencia.

2.1.4 ¿Qué no cubre?

a. Daños o fallas del vehículo por: el uso, desgaste, falta de mantenimiento o lubricación, uso indebido o no recomendado por el fabricante, defectos de fabricación, eléctricos, electrónicos, hidráulicos o mecánicos no causados en un accidente de tránsito a menos que estos causen el incendio, vuelco o choque del vehículo asegurado.

b. Daños causados en cualquier evento por mantener encendido el vehículo, haberlo puesto en marcha o haber continuado la marcha sin haber realizado las reparaciones previas necesarias para el funcionamiento normal del mismo.

c. Daños causados por haber puesto en marcha el vehículo, después de ocurrido un accidente o varada, sin haberlo reparado.

2.2 Hurto de Mayor o Menor Cuantía

2.2.1 ¿Qué cubre?

Allianz asumirá la desaparición permanente del vehículo completo o de sus partes y/o los daños causados al vehículo asegurado como consecuencia directa de cualquier clase o tentativa de hurto.

Cuando el valor de reposición de las partes hurtadas o dañadas sea igual o superior al 75% del valor asegurado del vehículo al momento del siniestro, se determinara como Hurto de Mayor Cuantía. Si es inferior al 75%, se determinara como Hurto de Menor Cuantía. Este cálculo se realiza sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales.

Esta cobertura tiene las siguientes condiciones:

2.2.2 Hurto de Mayor Cuantía

a. Transferir la propiedad del vehículo a favor de Allianz.
b. Si el vehículo asegurado es recuperado antes de hacer el traspaso a Allianz, será reparado y entregado nuevamente a usted.
c. Si en la póliza se encuentra designado un beneficiario oneroso, la indemnización será girada al beneficiario oneroso, para cubrir el saldo insoluto de la deuda.
d. Allianz cobrará la totalidad de la prima y por tanto no habrá lugar a devolución de la misma, esto sin importar la fecha de ocurrencia del siniestro.
e. Allianz descontará las primas de los recibos pendientes de pago para autorizar la indemnización.
f. Allianz asumirá los gastos por honorarios del trámite ante transito necesarios para el traspaso y/o cancelación de matrícula del vehículo siniestrado.

2.2.3 Hurto de Menor Cuantía

a. Allianz elegirá un taller y asumirá el costo de las reparaciones, el reemplazo de las piezas, partes o accesorios del vehículo que no son reparables.
b. Si el vehículo es reparado sin autorización de Allianz, se realizará una revisión de las reparaciones realizadas y se efectuará el pago basándose en las políticas y costos que para tal efecto maneje Allianz, sin hacerse responsable de posibles garantías sobre las reparaciones.
c. Allianz no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones que representen mejoras al vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo, en lo posible, las mismas condiciones que poseía el vehículo antes del siniestro.

d. Allianz tiene la facultad legal de elegir la forma en la que se efectúa el pago de la indemnización, esto es, mediante pago en dinero, o mediante la reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.
e. Allianz tiene la facultad de disponer libremente, a título de salvamento, de las partes, piezas o accesorios, averiados y que se encuentren cubiertos y de los cuales haya asumido la reposición ya sea por reembolso o por suministro directo.
f. Usted está obligado a efectuar el pago del valor del deducible pactado para el amparo de Hurto de Menor Cuantía, en el taller autorizado por Allianz para la reparación del vehículo.
g. Allianz descontará las primas de los recibos pendientes de pago para autorizar la indemnización.
h. Si alguna o algunas de las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encuentran en el comercio local de repuestos, Allianz pagará a usted el valor de las mismas según el último precio de lista, o, del almacén que más recientemente los haya tenido; sujeto a las condiciones generales de la póliza suscrita. En todos los casos, Allianz tiene la facultad legal de elegir la forma en la que se efectúa el pago de la indemnización: mediante pago en dinero, reposición, reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.

2.3 Gastos de Grúa, Transporte y Protección del Vehículo Accidentado

2.3.1 ¿Qué cubre?

Cuando se afecte la cobertura de Daños de Mayor o Menor Cuantía, Allianz asumirá el transporte del vehículo asegurado en grúa hasta el taller de reparación, garaje o estacionamiento más cercano al lugar del evento, hasta por la suma de $900.000 pesos. Si en el accidente de tránsito se determina la inmovilización del vehículo y es llevado a los patios o parqueaderos de la secretaría de tránsito, Allianz pagará el estacionamiento por un periodo máximo de 10 días y por un valor diario máximo de $36.000 pesos.

2.4 Gastos de Movilización para el Asegurado

2.4.1 ¿Qué cubre?

Si Allianz reconoce la indemnización de una Pérdida de Mayor Cuantía, sus gastos de movilización estarán cubiertos desde el día siguiente de haber aportado la totalidad de los documentos solicitados por Allianz para la reclamación.
La suma asegurada es la definida en la póliza y el límite diario máximo es de $100.000 pesos, hasta un máximo de 30 días calendario.

2.5 Vehículo de Reemplazo

2.5.1 ¿Qué cubre?

Si Allianz reconoce la indemnización de una Pérdida de Mayor o Menor Cuantía y el vehículo queda inmovilizado, se le otorgará un vehículo de reemplazo así:

a. Por máximo 15 días para Daños o Hurto de Menor Cuantía, una vez el vehículo ingresa al taller para la reparación.

b. Por máximo 20 días para Daños o Hurto de Mayor cuantía, desde el día siguiente de haber aportado la totalidad de los documentos solicitados por Allianz para la reclamación.

Este beneficio funciona en las siguientes ciudades:

Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Neiva, Pasto, Pereira y Villavicencio.
Bajo esta cobertura no se entregan vehículos especiales ni blindados y se hará bajo las condiciones y disponibilidad del arrendador. La marca, línea y modelo del vehículo será definido libremente por Allianz.

2.6 Accidentes Personales

2.6.1 ¿Qué cubre?

Cuando usted o el conductor autorizado sufran un accidente de tránsito imprevisto y como consecuencia del mismo, dentro de los 180 días siguientes, se produzca la muerte, desmembración o invalidación, Allianz reconocerá el pago de la indemnización por el presente amparo conforme a las siguientes condiciones y en los siguientes porcentajes sujetos al valor asegurado:

% Máximo de Cobertura	Resultado
100%	- Muerte. - Pérdida de los dos brazos o manos, o de las dos piernas o pies. - Pérdida de una mano y de un pie. - Pérdida de una mano o un pie junto con la pérdida irrecuperable de la visión por un ojo. - Parálisis total irrecuperable que le impida trabajar - Pérdida total irrecuperable de la visión de los dos ojos. - Pérdida total irrecuperable del habla. - Pérdida total irrecuperable de la audición por los dos oídos.
60%	- Pérdida de un brazo o mano, o de una pierna o pie.
50%	- Pérdida total irrecuperable de la visión de un ojo.

Allianz también indemnizará cuando:

a. Usted maneje un vehículo de iguales características al asegurado en esta póliza o esté como ocupante de un medio de transporte automotor terrestre.
b. Usted es persona natural y conduzca otro vehículo de las mismas características y servicio del vehículo asegurado con esta póliza.
c. El asegurado de la póliza es una persona jurídica, ya que se extiende la cobertura al conductor autorizado.
d. Este amparo se extingue cuando usted y/o el conductor autorizado reciban cualquier indemnización de este amparo, de forma que no hay restitución de valor asegurado.

2.7 Accesorios y Blindaje

Son equipos instalados al vehículo en adición a los originales de fábrica, estos no hacen parte del debido funcionamiento del vehículo. Serán tenidos en cuenta en el momento de la indemnización si están incluidos en la póliza y bajo las siguientes condiciones:

2.7.1 Accesorios:

a. Que hayan sido inspeccionados.
b. Que estén instalados en el vehículo asegurado.

2.7.2 Blindaje:

a. Que haya sido inspeccionado.
b. No debe superar 5 años de antigüedad, contados a partir de la fecha de instalación.

2.8 Temblor, Terremoto o Erupción Volcánica

2.8.1 ¿Qué cubre?

Se cubren los daños y pérdidas al vehículo asegurado causados por temblor, terremoto, erupción volcánica, huracán, tifón, ciclón, tsunami, maremoto, y granizada.

2.10 Amparo Patrimonial

2.10.1 ¿Qué cubre?

Este amparo cubre los daños sufridos por el vehículo asegurado y los perjuicios causados por Responsabilidad Civil Extracontractual y cubiertos por esta póliza, hasta los límites previstos en la carátula, provenientes de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo asegurado en esta póliza, cuando usted o el conductor autorizado desatienda las señales de tránsito o cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroínas o alucinógenos.

2.11 Asistencias

Allianz Seguros S.A., cubre a través de su red de proveedores y dentro de la vigencia del seguro, siempre y cuando tenga contratados y señalados los siguientes amparos en la carátula de la póliza, los conceptos definidos en el cuadro de amparos, con los términos, condiciones y limitaciones previstas en este documento:

Allianz, ha definido los siguientes servicios para usted, sus beneficiaros (cónyuge, conductor autorizado, los ocupantes del vehículo y los terceros afectados en el accidente de tránsito) y su vehículo, que estarán disponibles en todo momento (24/7), en caso de que ocurran eventos inesperados y se puedan solucionar de manera ágil y sencilla. Se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

a. Utilizar estos servicios no genera la perdida de la bonificación ganada por usted.

b. Allianz cubrirá máximo hasta límite de cobertura de cada asistencia, en número de servicios y sumas de dinero que se establezcan en la presente póliza.
c. Serán reembolsados a usted hasta el límite de cobertura, únicamente los pagos que haya realizado a terceros para la prestación de un servicio, cuando se compruebe que fue imposible comunicarse con Allianz para solicitar el servicio, o cuando Allianz lo autorice previamente. En cualquier caso, será necesario presentar las facturas originales y el pago se realizará solo a usted y/o beneficiarios incluidos en la póliza.
d. Aplica solo para los servicios mencionados a continuación:

2.11.1 Emergencias en Carretera

2.11.1.1 ¿Qué cubre?

a. Emergencias en Carretera

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites
Conductor de Viaje	En caso de imposibilidad de usted o alguno de los acompañantes para conducir el vehículo asegurado por un accidente, muerte o enfermedad inesperada, Allianz, enviara un conductor para trasladar el vehículo con sus ocupantes, hasta la ciudad domicilio del asegurado mencionada en la carátula de la póliza siempre y cuando se encuentre fuera de ella, o hasta la ciudad de destino programada en el viaje.	3 servicios	3 servicios por vigencia
Emergencias y Urgencias por Accidente de Tránsito	Cubre la asistencia médica ambulatoria en el sitio del accidente en Colombia donde exista carretera transitable, A los ocupantes del vehículo asegurado y los terceros afectados. Exclusivamente para accidentes de tránsito en los que esté involucrado el vehículo asegurado.	Ilimitado	Ilimitado
	Trasladar en un medio terrestre o aéreo, a los ocupantes del vehículo asegurado, resultado de un accidente de tránsito, sujeto a:		

Traslado Médico	a. El desplazamiento es únicamente dentro de Colombia, desde la ciudad origen hasta la ciudad más cercana, donde puedan atender las necesidades del paciente. b. Es válida para el número de ocupantes estipulado en la tarjeta de propiedad del vehículo, como capacidad máxima de pasajeros. c. En cada caso, previa consulta con el médico tratante, el equipo médico decidirá cuándo es el momento más apropiado para el traslado y determinará las fechas y los medios más adecuados. d. El traslado aéreo aplicará sólo cuando las condiciones clínicas y el concepto médico lo determinen indispensable y bajo previa autorización de Allianz.	limitado	Máximo el número de ocupantes estipulado en la tarjeta de propiedad del vehículo.
	Por Inmovilización, Hurto Simple o Calificado del Vehículo Asegurado En caso de varada o accidente cuando la reparación del vehículo asegurado no pueda realizarse en menos de 48 horas. Por cualquier tipo de hurto (calificado o simple) del vehículo asegurado, Allianz, una vez cumplidos los trámites de denuncia ante las autoridades competentes, cubrirá uno de los siguientes gastos y condiciones: a. La estancia de los pasajeros en un hotel. Esta cobertura es válida únicamente para gastos de hospedaje.		

Estancia y Desplazamiento de los Ocupantes	b. El desplazamiento de los ocupantes hasta su domicilio habitual o hasta el destino final del viaje. c. Las coberturas de hotel y desplazamiento serán válidas para máximo cinco ocupantes. d. Sólo aplica para eventos ocurridos fuera del perímetro de la ciudad de domicilio habitual del asegurado. e. Estas coberturas ofrecidas tienen validez a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro o varada, y opera durante el recorrido en carretera a las ciudades de origen o destino final del viaje.	limitado	$230.000 por ocupante, por noche y hasta dos noches de hospedaje. $660.000 desplazamiento para todos los ocupantes.

b. Gastos de Casa Cárcel

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites
Gastos de Casa Cárcel	En un accidente de tránsito que presente lesionados o muertos, estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la ley para ser remitido a una casa-cárcel, Allianz S.A., pagará los gastos adicionales que se requieran para brindar mayor comodidad al conductor en una casa-cárcel autorizada por el INPEC por una sola vez en la vigencia de la póliza.	1 evento	Hasta $ 850.000

2.11.1.2 ¿Qué no cubre?

No se cubre el tratamiento médico, farmacéutico, quirúrgico, hospitalario y ambulatorio por secuelas y/o complicaciones derivadas de:

a. **Autolesiones e intentos de suicidio.**
b. **Enfermedades padecidas por los ocupantes del vehículo, incluidas las enfermedades mentales o alienación.**

c. **La participación del beneficiario o asegurado en deportes, o en cualquier clase de carreras o exhibiciones, y accidentes producto de actividades no propias de la conducción.**
d. **Las situaciones o enfermedades derivadas o descubiertas durante chequeos médicos y/o consultas previamente concertadas.**
e. **Exámenes de la vista, con el fin de conseguir o corregir una graduación, así como procedimientos quirúrgicos como queratotomías radiales u otro tipo de cirugías con el fin de modificar errores refractarios.**
f. **Embarazos en los últimos tres meses antes de la fecha probable de parto, así como este último y los exámenes prenatales no dan derecho a los servicios de ambulancia.**
g. **Cuando le sea negado al equipo médico el acceso a la historia clínica del beneficiario.**
h. **Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.**
i. **Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación de usted en actos criminales.**
j. **Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación del vehículo en deportes, competiciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, o en pruebas de seguridad o de resistencia.**
k. **Los gastos o arreglos, que usted incurra por auto-asistencia en el momento del accidente o posterior a éste, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización de Allianz.**
l. **La carga transportada, los pasajeros en caso de servicio público y los elementos, equipos u objetos personales que sean dejados al interior del vehículo durante el traslado de grúa.**
m. **Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.**
n. **Las situaciones causadas directa o indirectamente por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.**

2.11.2 Asistencia Grúa

2.11.2.1 ¿Qué cubre?

a. Grúa, Transporte Deposito o Custodia del Vehículo Asegurado

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites

Grúa	Cuando el vehículo asegurado no se pueda movilizar por varada o accidente, Allianz se hará cargo del traslado desde el sitio del evento hasta la ciudad principal más cercana, donde se encuentre el taller autorizado para efectuar la reparación. Usted debe estar presente y firmar el inventario realizado al vehículo asegurado cuando se entregue a la empresa de la grúa.	4 por varada, Ilimitado por accidente	hasta $950.000 por varada, hasta $1.300.000 por accidente, hasta $1.300.000 para rescate del vehículo
Transporte, deposito o custodia del vehículo	Si la reparación del vehículo tarda más de 48 horas o si en caso de hurto es recuperado, Allianz, pagará los siguientes gastos: a. Depósito y custodia del vehículo asegurado recuperado. b. Transporte del vehículo asegurado hasta su domicilio habitual. c. El costo del desplazamiento de usted o una persona que se designe para recoger el vehículo en el lugar donde fue recuperado o reparado. En caso de reparación solo aplica para eventos ocurridos fuera de la ciudad de domicilio del asegurado.	limitado, Ilimitado, Ilimitado	hasta $190.000 por evento, hasta $950.000 por evento, hasta $950.000 por evento

2.11.2.2 ¿Qué no cubre?

a. **Zonas que estén determinadas por las entidades competentes como zonas rojas.**
b. **Carreteras que tengan restricción horaria de tránsito, derrumbes, inundaciones, zonas y vías catalogadas de alto riesgo por las autoridades, vías en construcción, carreteras destapadas, vías de difícil acceso, barrios marginales, carreteras y vías que presenten manifestaciones públicas o restricción de circulación.**
c. **Imposibilidad de realizar el traslado del vehículo por su estado, vehículos sin llantas o sin las condiciones mínimas para garantizar el cuidado y seguridad del vehículo asegurado y de la grúa durante el traslado.**
d. **Vehículos que no garanticen el cuidado del medio ambiente y seguridad durante el procedimiento de rescate o traslado, así como los vehículos que no cuenten con la autorización del traslado o rescate por parte de las autoridades de tránsito.**
e. **Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación de usted en actos criminales.**
f. **Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación del vehículo en deportes, competiciones o entrenamientos**

automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, o en pruebas de seguridad o de resistencia.

g. Los gastos o arreglos, que usted incurra por auto-asistencia en el momento del accidente o posterior a éste, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización de Allianz.

h. La carga transportada, los pasajeros en caso de servicio público y los elementos, equipos u objetos personales que sean dejados al interior del vehículo durante el traslado de grúa.

i. Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.

j. Las situaciones causadas directa o indirectamente por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.

k. Cuando se solicite el servicio de grúa por avería y el vehículo asegurado se encuentre en restricción por pico y placa.

2.11.3 Conductor Elegido

2.11.3.1 ¿Qué cubre?

d. Conductor Elegido

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites
Conductor Elegido	Cuando usted o su cónyuge, no puedan conducir su vehículo, después de consumir bebidas alcohólicas o por enfermedad, Allianz, enviará un conductor para trasladarlo en el vehículo asegurado, hasta el domicilio. Sujeto a las siguientes condiciones: a. Tiene validez en las ciudades capitales de departamento en Colombia. b. El conductor asignado esperará quince (15) minutos o se retirará. c. El traslado cubre máximo 30 Km desde el sitio donde usted se encuentre ubicado, hasta su domicilio. d. No se harán paradas durante el trayecto.	12 servicios	Hasta 12 servicios por vigencia

	e. El vehículo debe tener vigente el SOAT, Revisión Técnico mecánica y disponer de la licencia de transito y equipo de carreteras. f. Se debe solicitar mínimo con cuatro (4) horas de anticipación. g. Se debe cancelar el servicio con mínimo dos (2) de anticipación.		

2.11.3.2 ¿Qué no cubre?

a. **Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.**
b. **Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación de usted en actos criminales.**
c. **Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación del vehículo en deportes, competiciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, o en pruebas de seguridad o de resistencia.**
d. **Los gastos o arreglos, que usted incurra por auto-asistencia en el momento del accidente o posterior a éste, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización de Allianz.**
e. **La carga transportada, los pasajeros en caso de servicio público y los elementos, equipos u objetos personales que sean dejados al interior del vehículo durante el traslado de grúa.**
f. **Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.**
g. **Las situaciones causadas directa o indirectamente por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.**

2.11.4 Asistencias Plus

2.11.4.1 ¿Qué cubre?

a. Asistencia Vial Básica

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites

Asistencia Vial Básica (cambio de llanta, batería, gasolina o cerrajería)	Allianz, prestará los servicios y solucionará en caso de inmovilización de vehículo asegurado cuando: a. Las llaves se quedan dentro del carro o se pierden. b. El carro se vara por fallas en la batería. c. Una llanta está pinchada. d. Se queda sin gasolina. En caso de no poder solucionar la falla, aplicará la asistencia de Grúa. Los gastos como el valor de la gasolina, la reposición de las llaves son adicionales a la mano de obra y serán asumidos por usted.	Ilimitado	hasta $550.000 por evento

b. Asistencia Medica

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites
Consultas Médicas Domiciliarias	Las que solicite usted o su cónyuge, estando ubicado dentro del perímetro urbano de ciudades capitales de departamento en Colombia. No aplica cuando el asegurado de la póliza es persona jurídica Usted debe asumir un Copago de 30.000 pesos, que deben ser pagados al momento de la visita médica.	Ilimitado	Ilimitado

c. Traslado del Conductor al Taller

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites

Traslado del Conductor al Taller	Allianz, asumirá el traslado de usted o del conductor para recoger el vehículo en el taller después de ser reparado como consecuencia de un siniestro de Daños o Hurto de Menor Cuantía, reconocido por Allianz.	Ilimitado	Ilimitado

2.11.5 ¿Qué no cubre?

No se cubre el tratamiento médico, farmacéutico, quirúrgico, hospitalario y ambulatorio por secuelas y/o complicaciones derivadas de:

a. **Autolesiones e intentos de suicidio.**
b. **Enfermedades padecidas por los ocupantes del vehículo, incluidas las enfermedades mentales o alienación.**
c. **La participación del beneficiario o asegurado en deportes, o en cualquier clase de carreras o exhibiciones, y accidentes producto de actividades no propias de la conducción.**
d. **Las situaciones o enfermedades derivadas o descubiertas durante chequeos médicos y/o consultas previamente concertadas.**
e. **Exámenes de la vista, con el fin de conseguir o corregir una graduación, así como procedimientos quirúrgicos como queratotomías radiales u otro tipo de cirugías con el fin de modificar errores refractarios.**
f. **Embarazos en los últimos tres meses antes de la fecha probable de parto, así como este último y los exámenes prenatales no dan derecho a los servicios de ambulancia.**
g. **Cuando le sea negado al equipo médico el acceso a la historia clínica del beneficiario.**
h. **Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación de usted en actos criminales.**
i. **Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación del vehículo en deportes, competiciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, o en pruebas de seguridad o de resistencia.**
j. **Los gastos o arreglos, que usted incurra por auto-asistencia en el momento del accidente o posterior a éste, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización de Allianz.**
k. **La carga transportada, los pasajeros en caso de servicio público y los elementos, equipos u objetos personales que sean dejados al interior del vehículo durante el traslado de grúa.**
l. **Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.**
m. **Las situaciones causadas directa o indirectamente por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.**

2.11.6 Como Solicitar las Asistencias

Allianz tiene a su disposición líneas de contacto durante los 7 días de la semana las 24 horas en las cuales podrá solicitar cualquiera de los servicios incluidos en la póliza:

Desde su celular: #COL (#265)
Desde Bogotá: (57)1594 11 33
Línea Gratuita Nacional (no opera en Bogotá): 01800 05 13 500

Capítulo III
Exclusiones para todas las coberturas

3.1 Exclusiones para todas las Coberturas

No habrá lugar a indemnización por parte de Allianz para los siguientes casos:

a. **Cuando el siniestro sea consecuencia de exceso de carga o sobrecupo de pasajeros.**
b. **Cuando el vehículo asegurado se emplee para un uso distinto al estipulado en esta póliza o cuando se modifiquen las condiciones, el uso o el servicio del vehículo asegurado, con el cual se aseguró, sin previo aviso a Allianz.**
c. **Cuando el vehículo asegurado se destine a la enseñanza de conducción, este o no afiliado a una escuela de enseñanza, se use como demostración de cualquier tipo o participe en competencias o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole. Así mismo cuando el vehículo se utilice para actividades ilícitas o cuando le han sido realizadas adaptaciones o modificaciones para aumentar su rendimiento sin dar aviso a Allianz.**
d. **Cuando el vehículo asegurado hale o remolque a otro vehículo, a menos que el vehículo asegurado sea un vehículo habilitado legalmente para esta labor.**
e. **Cuando el vehículo asegurado transporte sustancias o mercancías ilegales, peligrosas, inflamables o explosivas.**
f. **Cuando el vehículo asegurado sufra daños causados por la carga transportada.**
g. **Los daños del remolque y los daños causados por el vehículo y/o remolque a la carga transportada.**
h. **Cuando el vehículo sea alquilado, arrendado o subarrendado.**
i. **Cuando el vehículo asegurado sea secuestrado, decomisado, objeto de la decisión judicial de extinción de dominio, aprehendido o usado por acto de autoridad y estando bajo cualquiera de las anteriores situaciones sufra o cause daños a bienes o personas.**
j. **Los daños, hurto o costos por estacionamiento del vehículo asegurado, cuando transcurridos quince (15) días calendario desde la fecha formal de la objeción, usted no ha retirado el vehículo de las instalaciones de Allianz o del proveedor designado.**
k. **Cuando el siniestro sea consecuencia de hurto, hurto agravado por la confianza, abuso de confianza (excepto en el caso en el que se presente el siniestro con ocasión del servicio de "valet parking" prestado por empresas o personal debidamente identificado como tal) o estafa, de acuerdo con su definición legal, cometidos en contra de usted o del conductor autorizado.**
l. **Cuando el vehículo haya ingresado ilegalmente al país, su matrícula o tradición no hayan cumplido con el lleno de los requisitos legales y/o reglamentarios o estos hayan sido obtenidos a través de medios fraudulentos, su posesión o tenencia resulten ilegales, o haya sido objeto material de un ilícito contra el patrimonio de las personas.**

m. Cuando los documentos o la información aportados para la suscripción hayan sido adulterados o no correspondan a la realidad, parcial o totalmente, sean estas circunstancias conocidas o no previamente por el tomador, usted o el beneficiario, sin importar que estos hayan participado o no en tales hechos.

n. Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona no autorizada por usted.

p. Cuando exista dolo en la ocurrencia del siniestro por parte del conductor autorizado, tomador, usted o el beneficiario.

q. Cuando exista mala fe de usted y/o del beneficiario y presenten documentos falsos en la reclamación o comprobación del derecho al pago del siniestro.

r. Cuando se presenten pérdidas, daños o perjuicios causados directa o indirectamente por guerra civil o internacional, o por fuerzas extranjeras, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas.

s. Cuando se presenten pérdidas, daños o perjuicios causados directa o indirectamente, en su origen o extensión, por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustiones nucleares.

t. Siniestros que cause o sufra el vehículo cuando este en movimiento pero no se movilice por sus propios medios, excepto cuando el vehículo sea remolcado o desplazado por grúa, cama baja, niñera o por cualquier otro medio de transporte de carga autorizado por el Ministerio de Transporte. Allianz conservará para tales efectos el derecho de subrogación contra las personas responsables, sin que usted, el propietario, beneficiario o terceros puedan oponerse a tal derecho.

u. Daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado, ni en la fecha de ocurrencia de éste y que de acuerdo con el análisis pericial de Allianz no tengan relación ni concordancia con la mecánica de la colisión que motiva la reclamación.

v. Cuando el vehículo asegurado cuente con blindaje y en el momento de la ocurrencia del evento no cuente con los permisos requeridos por la Superintendencia de Vigilancia o la entidad correspondiente, para la instalación y /o funcionamiento de dicho blindaje.

w. Cuando el vehículo asegurado cuente con blindaje y éste no haya sido asegurado dentro de la póliza.

x. Daños o perjuicios ocasionados por actos terroristas, movimientos subversivos, grupos al margen de la ley, huelgas, amotinamiento, asonadas o conmociones civiles. Se aclara que se amparan dichas pérdidas o daños solamente si dichos eventos están excluidos expresamente en las pólizas tomadas por el estado, siempre y cuando los mismos no estén excluidos en el presente clausulado.

y. Cuando usted o el conductor autorizado, sin autorización expresa y escrita de Allianz, reconozca su propia responsabilidad, incurra en gasto alguno, realice pagos o celebre arreglos, liquidaciones, transacciones o conciliaciones con respecto a cualquiera de las acciones que puedan originar la obligación de indemnizar a cargo de Allianz de acuerdo con el amparo otorgado. La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando usted sea condenado por la autoridad competente a indemnizar

a la víctima mediante decisión ejecutoriada. El reconocimiento de responsabilidad sólo podrá darse en la declaración del asegurado a Allianz sobre los hechos constitutivos del siniestro o accidente.

z. Cuando usted o el conductor nunca ha tenido licencia de conducción, o teniéndola se encuentre suspendida o cancelada de acuerdo con las normas vigentes, o sea falsa al momento de la ocurrencia del siniestro, o no sea apta para conducir vehículos de la clase y condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo a la categoría establecida en la licencia por el Ministerio de Transporte.

aa. Todos los perjuicios derivados por los daños ocurridos en los elementos de identificación del vehículo (daños que representen regrabaciones de chasis o motor como consecuencia de un siniestro) y los perjuicios económicos de pérdida de valor comercial por la ocurrencia de un siniestro .

ab. Los daños que sufra el vehículo asegurado, por no hacer caso, o por desatención en los testigos o señales de alerta del mismo, así el conductor manifieste el desconocimiento de su significado.

ac. Los daños causados al vehículo consecuencia del cargue y descargue de mercancías o sustancias.

ad. Los perjuicios y el detrimento en el valor del vehículo asegurado consecuencia de procesos de reparación, ocurrencia de siniestros, desgaste natural o hurto sobre el mismo, cuando el tomador, usted o el beneficiario se nieguen a la aceptación o a recibir el vehículo reparado, cuando la reparación cumpla con los estándares establecidos por los representantes de la marca y/o Cesvi Colombia.

Capítulo IV
Información adicional a las coberturas

4.1 Valor Asegurado

Es el límite máximo definido en la póliza para cada cobertura y que Allianz asumirá en caso de siniestro.
Para los siguientes amparos se tendrá en cuenta lo siguiente:

4.1.1 Asistencia Jurídica en Proceso Penal o Civil

a. Las sumas aseguradas se entienden aplicables por cada accidente de tránsito que de origen a uno o varios procesos penales.
b. La suma asegurada para cada actuación procesal contratada es independiente de las demás y comprende la primera y la segunda instancia, si ésta fuera procedente.
c. La sumatoria en pagos por honorarios en las diferentes actuaciones del proceso penal o proceso civil en ningún caso puede superar el límite del valor asegurado descrito en la póliza en el amparo de Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil.
d. El valor de los honorarios será definido por Allianz, con previa consideración del proceso y el delito materia de este, sin exceder el límite asegurado.

4.1.2 Daños o Hurto de Mayor o Menor Cuantía

a. El valor asegurado para este amparo será el menor entre el definido en la Guía de Valores Fasecolda al momento de la ocurrencia del siniestro y el valor asegurado en la carátula, más el valor de los accesorios originales o no del vehículo y el blindaje, siempre y cuando se encuentren asegurados y registrados en la póliza.
b. Es responsabilidad de usted mantener el valor asegurado actualizado.
c. Si el vehículo asegurado tiene matrícula extranjera, diplomática u otra análoga, el valor asegurado será el valor de adquisición del bien en pesos colombianos cuando ingresó a Colombia, sin contar pagos de impuestos o aranceles.
d. Lo anterior no aplica para los vehículos de matrícula Venezolana los cuales se regirán por la guía de valores INMA.

4.1.3 Accesorios

a. El valor asegurado de los accesorios será el definido en la carátula de la póliza, los cuales estarán sujetos a la factura o el definido en la inspección.
b. Para el primer año el valor asegurado será el mismo de la factura. Si tiene más de un año, el valor asegurado será depreciado un 10% por cada año contado a partir de la fecha de instalación y sujeto a la factura.
c. En la renovación el valor asegurado se depreciara un 10% por cada año contado a partir de la fecha de instalación.
d. El valor total asegurado no debe superar el 40% del valor asegurado del vehículo.

4.2 Documentos para la Formalización del Contrato

Allianz elabora la póliza con los datos entregados por el tomador del seguro, para aplicar las condiciones y tarifas correspondientes al riesgo, por lo que la información suministrada debe ser real. El tomador del seguro debe leer y comprobar que su póliza es correcta o debe solicitar las correcciones necesarias para que lo sea.

El contrato está conformado por:

a. Carátula.
b. Clausulado con las condiciones generales y particulares.
c. Formularios de asegurabilidad.
d. Suplementos.

Los suplementos son todos los anexos de la póliza, que permitan modificarla, renovarla o cancelarla.

4.3 Vigencia del Contrato

La vigencia del contrato de seguro será la definida en la carátula de la póliza.

4.5 Terminación del Contrato

El contrato terminara por cualquiera de las siguientes causas:

a. Cuando haya mora en el pago de la prima según el artículo 1068 del Código de Comercio.
b. Por decisión del tomador de la póliza, mediante comunicación escrita dirigida a Allianz y recibida con anterioridad a la fecha efecto de la cancelación.
c. Por decisión de Allianz, de conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio mediante comunicación escrita enviada al tomador de la póliza, con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles y al beneficiario oneroso con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.
d. Por la desaparición del interés asegurable.
e. Por las demás causas previstas en la ley.

4.6 Deducible

Es la suma fijada en la carátula de la póliza, que tiene que pagar usted en el momento de la indemnización por cada amparo afectado y es independiente de si usted es o no responsable en el siniestro. Si el valor de la indemnización es menor o igual al deducible, Allianz no indemnizará la Pérdida.

4.7 Actos Terroristas

Son eventos causados por personas o grupos que por diferentes razones, causan violencia y temor que como resultado dejan daños a cosas materiales y lesiones o muerte a personas.

4.8 Coberturas Independientes

Todas las coberturas y asistencias de esta póliza son independientes de las demás y ningún pago, prestación de un servicio o reembolso, puede ser interpretado como

aceptación tácita de la responsabilidad de Allianz cuando se presenten reclamaciones en las demás coberturas y asistencias.

4.9 Solicitudes y Notificaciones

Todas las solicitudes y notificaciones relacionadas con cancelaciones o revocatorias, modificaciones o suplementos y reclamaciones, deben ser enviados por escrito.

4.10 Siniestros e Indemnizaciones

4.10.1 Documentos sugeridos para la reclamación

La compañía sugiere presentar los siguientes documentos, los cuales demuestran la propiedad o el interés asegurable y adicional los necesarios para demostrar la ocurrencia y cuantía.

a. Tarjeta de propiedad.
b. Informe de accidente de tránsito (si se efectuó) o carta de invitación a reclamar.
c. Licencia de conducción de quien conducía el vehículo, al momento del siniestro.
d. Copia de la denuncia penal (en caso de pérdidas por hurto).
e. Copia del contrato del leasing (si el propietario es una entidad bancaria o "leasing").

4.10.2 Obligaciones de Usted o del Beneficiario en Caso de Siniestro

a. Emplear todos los medios necesarios para evitar que el evento sea mayor.
b. Presentar ante Allianz todos los soportes necesarios para comprobar la ocurrencia y la cuantía del siniestro.
c. No negar o impedir el derecho de subrogación a Allianz.

4.11 Ajuste de Primas

Si se realiza una modificación de la póliza, Allianz hará la devolución o cobro adicional de la prima por el tiempo no corrido de vigencia.

4.12 Salvamento

Para los efectos de la indemnización, se considera salvamento aquellas partes o piezas del vehículo que quedan como resultado de un siniestro después de declarado el vehículo como Daños de Mayor Cuantía y aquellas partes o piezas que son recuperadas después de que se produzca Hurto de Mayor Cuantía.

Cuando usted sea indemnizado, el vehículo o sus partes salvadas o recuperadas serán de propiedad de Allianz. Usted participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar de la venta del mismo, los gastos en los que incurra Allianz tales como, los necesarios para la recuperación, protección, mantenimiento, adaptación y comercialización de dicho salvamento.

Capítulo V
Elementos claves del seguro

5.1 Intervinientes en el Contrato de Seguro

a. **Tomador:** es una de las partes del contrato de seguro, la cual suscribe la póliza y se obliga a pagar la prima.
b. **Asegurado:** es usted y debe ser quien figura en la tarjeta de propiedad como propietario del vehículo, es decir quien tiene el interés asegurable.
c. **Beneficiario:** es aquel que recibiría la indemnización en el caso de que ocurriera el siniestro.
d. **Asegurador:** Allianz, Compañía de Seguros parte del contrato de seguro que garantiza la realización de las prestaciones previstas en caso de siniestro.
e. **Conductor Autorizado:** Persona natural que es autorizada expresamente por el Asegurado, antes de la ocurrencia del siniestro, para conducir el vehículo asegurado.

5.2 Interés Asegurable

Es la relación económica entre el asegurado y el vehículo asegurado, amenazada en su integridad por uno o varios riesgos.

5.3 Prima

Es el precio del seguro cuyo pago es una obligación a cargo del Tomador.

5.4 Jurisdicción Territorial

El vehículo asegurado tendrá cobertura si está circulando dentro de los siguientes países: Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela, y solo será necesario comunicar a Allianz, si la estadía del vehículo en los anteriores países, diferentes a Colombia, es mayor a treinta (30) días calendario. Si usted desea extender la cobertura a países diferentes a los mencionados, debe solicitar previa autorización a Allianz.

5.5 Domicilio Contractual – Notificaciones

Las comunicaciones de Allianz enviadas al tomador, asegurado o beneficiario, se realizarán a la dirección suministrada por el Tomador y registrada en la póliza. Es obligación del tomador mantener esta información actualizada.

5.6 Infraseguro y Supraseguro

a. Infraseguro: Es cuando el valor asegurado registrado en la póliza es menor al valor real del vehículo.
b. Supraseguro: Es cuando el valor asegurado registrado en la póliza excede al valor real del vehículo.

5.7 Preexistencia

Evento ocurrido antes de contratar el seguro, que afecte el estado del riesgo.

Si la preexistencia no ha sido reportada previamente a Allianz, se aplicará el artículo 1058 del Código de Comercio.

5.8 Vehículo de Similares Características

Aquel vehículo cuya clase, uso, servicio, tipo de placa, número de ruedas y número de ejes sean iguales a los del vehículo asegurado.

5.9 Mercancías

a. Sustancias peligrosas: Son materiales perjudiciales que durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores, o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa, o radiaciones ionizantes en cantidades que puedan afectar la salud de las personas que entran en contacto con estas, o que causen daño material.
b. Inflamable: Que se enciende con facilidad y desprende inmediatamente llamas.
c. Explosivas: Que hace o puede hacer explosión.
d. Sustancias ilegales: Aquellas que por reglamentación del Gobierno Nacional se encuentran prohibidas o está restringido su transporte, uso o comercialización.

5.10 Código de Comercio

Las demás condiciones no previstas en las presentes condiciones generales se regirán por lo establecido en el Código de Comercio de Colombia, por las normas reglamentarias, por las normas que los modifiquen o adicionen, y por las demás normas aplicables al contrato de seguro.

Su intermediario de seguros en Allianz Seguros

ATLANTA SEGUROS COMPAÑIA LTDA
Agente de Seguros Vinculado
NIT: 9003373838
CALLE 17 NO. 8-65 -
FLORENCIA
Tel. 4354724
E-mail: atlanta.seguros@allia2.com.co

Allianz Seguros S.A.

www.allianz.co

Cra. 13a No.29-24
Bogotá - Colombia
Conmutador: (+57)(1) 5600600
Operador Automático: (+57)(1) 5600601
Fax: 56166/95/96/97/98/99

Nit. 860026182 - 5

22-06-2021 01:12:21 0310110036001000C052 CE02302 1706326

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA
Nit: 860.026.182-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015517
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 8 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. SH-CC-MC-ICA-705 del 09 de mayo de 2024, proferido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva (Huila), inscrito el 13 de Junio de 2024 con el No. 03127958 del Libro IX, ordenó abstenerse de registrar cualquier transferencia, gravamen de interés, cuotas sociales, derechos o partes de interés en la sociedad de la referencia, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique exclusión de los socios, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo, contra ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860026182.

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó Que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Diaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y

CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó Que en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la victima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernandéz Remtería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC.

16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 68001310300420 20-00289-00 de: Luis Eduaro Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Jósefina Chavez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC. 76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 0302 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de

2022 con el No. 00198764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad extracontractual No. 76001-31-03-013-2022-00144-00 de Nubia Paola Bonilla en nombre propio y representación de su hija Dannat Zharit Perez Bonilla, Wilmar Perez Torres y Jaqueline Torres Saldaña Contra: Francisco Javier Velasquez Franco C.C. 16.448.606 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de enero de 2023, el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2023 con el No. 00203119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 1100140030-32-2021-01022-00 de Nidia Acuña Villabón C.C. 28.684.352, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 260 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 4 de Abril de 2023 con el No. 00205290 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66001-31-03-002-2022-00641-00 de Constanza Londoño Buenaventura C.C. 25.154.069, contra QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A. NIT. 901.031.711-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 781 del 12 de mayo de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Mayo de 2023 con el No. 00206607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 23-001-40-03-004-2023-00114-00 de Estelida del Socorro Osorio Rodríguez C.C. 1.003.078.179, contra Jaime Luis Mojica Silva C.C. 7.604.676, BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, TRANSOIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.962.819-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 422 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Circuito de Valledupar (Cesar) inscrito el 30 de Mayo de 2023 con el No. 00206628 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 20021031001202200192000 de Sulma Quintero Soto, Daniela Quintero Soto, Amineily Quintero Soto, Yuracid Quintero Soto, Jason Eli Quintero Soto, Vereine Quintero Soto, contra Luis Miguel Urzola Corrales, Iván José Maestre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Aroca, Betsy Aliñe Charris Palacio, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5. Límite de la cuantía: $ 540.000.000.

Mediante Auto No. 140 del 1 de diciembre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ocaña (Norte de Santander), inscrito el 13 de Diciembre de 2023 con el No. 00213434 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 544983103001-2023-00072-00 de Nancy Cano Hernández CC. 63.363.249, William Fernando Sánchez Contreras CC. 91.476.167, Wilson Cano Hernández CC. 63.364.501, Emilena Cano Pedraza CC. 63.447.795, María Isabel Cano Pedraza CC. 37.544.265, Luis Antonio Cano Quintero CC. 91.204.585 y Mauricio Cano Hernández CC. 91.247.168, Contra: German Antonio Aragón Reyes CC. 19.500.873, ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860.026.182-5 y PRODECA S.A. NIT. 804.009.702-1.

Mediante Oficio No. 463 del 12 de diciembre de 2023, Juzgado 01 Civil del Circuito de La Dorada (Caldas), inscrito el 20 de Diciembre de 2023 con el No. 00213658 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 17380310300220230025800 de Mario Arenas C.C.10.172.989, Verónica Arenas Arenas C.C. 1.054.548.440 Deiby Alexander Arenas Arenas C.C. 1.054.553.116, Sebastián Arenas Arenas C.C. 1.054.558.433 Celmira Arenas. C.C. 30.349.563, contra Cesar Augusto Valero Sierra C.C. 1.076.664.805, Urpiano Leon Herrera C.C.7.163.743 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 0762 del 19 de diciembre de 2023, Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 21 de Diciembre de 2023 con el No. 00213674 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001310301120230033200 de Maria Emilce Arevalo de Bayona y otros, contra EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A.S. NIT.890.909.001-1 , Hugo Ernesto Socha Lozano, Nestor Ardila Celes Y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT.860.026.182-5

Mediante Auto No. 082 del 29 de enero de 2024, proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 15 de Febrero de 2024 bajo el No. 00214786 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del proceso de verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00321-00 de Andrea Marcela Solarte Valdés, Madelein Solarte Valdés, Yessenia Solarte Valdez, Alba Lucia Solarte Giraldo, Luz Estella Solarte Giraldo, Marisel Solarte Giraldo, Saray Solarte Bravo, Libardo Peña Bravo, Diana María Peña Bravo, María Delsy Peña Bravo, Nelly Bravo Solarte, Danna Sofia Solarte López y María Magdalena Barbosa Angarita, obrando en representación de su hijo menor Dylan Matthiw Solarte Barbosa, quienes actúan a través de apoderado judicial, contra de José James Murillo Valdés (conductor), JVIO S.A.S. NIT. 901.286.334-0 (propietario del vehículo) y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 421 del 13 de marzo de 2024, el Juzgado 05 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquía), inscrito el 15 de Marzo de 2024 con el No. 00218249 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 05001310300520240002300 de Elizabeth Cassiani Cortes, Samuel David Carreazo Cassiani y Karelis Carreazo Cassiani, contra ALLIANZ S.A. NIT. 860.026.182-5, Alexander Zapata Carreazo C.C. 1.033.646.263 y TMQ S.A. NIT. 811.037.875-1.

Mediante Oficio No. 051 del 15 de marzo de 2024, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquía), inscrito el 4 de Abril de 2024 con el No. 00221313 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual accidente de tránsito No. 05001-31-03-021-2024-00037-00 de Iván de Jesús Álvarez Hernández C.C. 349.492, Karen Jaritsa Álvarez Pulgarín C.C. 71.374. 128, Luz Elena Álvarez Pulgarín C.C. 43.905.278, Iván David Álvarez Pulgarín C.C. 1.036.336.773, Fabián Alexis Álvarez Pulgarín C.C. 1.216.718.530 y Blanca Fanny Álvarez Pulgarín C.C. 43.979.920, contra ALLIANZ SEGUROS S.A NIT. 860.026.182-5, RENTING COLOMBIA S.A.S NIT. 811.011.779-8, BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 D1 S.A.S NIT 900.276.962-1 y Cristian Arango Pérez C.C. 1.040.326.797.

Mediante Oficio No. 0254 del 08 de mayo de 2024, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 17 de Mayo de 2024 con el No. 00222348 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 08001-31-53-012-2024-00097-00 de Leidys Villalobos Suarez, Dumas Ferney Rojas Ortega y Linda Marina Monsalve Villalobos, contra Elvis

de Jesús Badillo Moreno, ALIANZA SODIS S.A.S., D&C EQUIPOS S.A.S. y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 474 - 2024 - 0046 del 17 de mayo de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 24 de Mayo de 2024 con el No. 00222585 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2024-00046-00 de Susana Quiñones Escudero, Jhon Alexander Quiñonez Cala con C.C. No. 63.467.166 y Luz Marina Escudero Acuña con C.C. No. 37.920.770 contra ALLIANZ SEGUROS SA con NIT 860026182-5, EXXE LOGISTICA S.A.S con NIT. 830051440-7, Adolfo Enrique Vega Bravo con C.C. No. 72.128.710, Yuliana Monica Herrera Heredia con C.C. No. 1.140.831.109 y Ruben Dario Herrera Heridia con C.C. No. 1.193.143.083.

Mediante Oficio No. 180 del 14 de mayo de 2024 el Juzgado 9 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2024 con el No. 00223351 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300920240013000 de Daniel Andres Villaquiran Hoyos (C. C. No. 1.193.252.141), Francy Elena Hoyos Guevara (C. C. No. 24.687. 470), Holmes Villaquiran Cuero (C. C. No. 16.448.548) y Juan David Villaquiran Hoyos (C. C. No. 1.118.310.143) contra Marco Antonio Villafañe Vidal (C. C. No. 94.227.612) y ALLIANZ SEGUROS SA con (NIT. No. 860026182-5).

Mediante Oficio No. 0944 del 13 de junio de 2024, el Juzgado 56 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 19 de Julio de 2024 con el No. 00224236 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 110013103056-2024-0023700 de María Luz Alba Panesso Hernández con C.C. 32'257.876 y del menor J.V.P. con T.I. 1'039.225.700, Liliana Marcela García Panesso con C.C. 1'011.590.453 y Verónica Yaneth Panesso con C.C. 1'022.100.024 contra María Cecilia Vélez Maya con C.C. 41'105.859 y ALLIANZ SEGUROS SA con N.I.T. 860026182-5.

Mediante Auto del 26 de agosto del 2024 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 17 de Septiembre de 2024 con el No. 00225691 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 73001-31-03-002-2024-00217-00 de María Doris Barragan Loaiza con C.C. 38.263.381 contra Patrick Kenneth Reyes Duarte con C.C. 1.005.752.969, A&S MINERGY LC S.A.S con NIT. 900.516.814-9 y ALLIANZ SEGUROS S.A. con NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 2702 del 07 de octubre de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 15 de Octubre de 2024 con el No. 00226967 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-accidente de tránsito No. 23001310300420240023100 de Ruby Llerena Jiménez con C.C. 40988720 y otros, contra ALLIANZ SEGUROS SA con N.I.T. 860026182-5 y otros.

Mediante Oficio No. 293 del 18 de octubre de 2024, el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 1 de Noviembre de 2024 con el No. 00228393 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300820240025400 de Santiago Gaviria Guzmán y otros, contra Yamileth Osorio Raga y ALLIANZ SEGUROS SA con N.I.T. 860026182-5.

Mediante Auto interlocutorio No. 2936 del 27 de noviembre de 2024, el Juzgado 8 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2024 con el No. 00229407 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad contractual menor cuantía No. 76001400300820240110600 de Viviana Lizeth Escobar Guetio con C.C. 1061746720 contra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A con N.I.T. 860027404-1 y ALLIANZ SEGUROS SA con N.I.T. 860026182-5.

Mediante Oficio No. 585/2024-00284-00 del 12 de diciembre de 2024, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00229957 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual (con amparo de pobreza) No. 76001-31-03-010-2024-00284-00 de Blanca Celina Gonzalez (Lesionada) C.C 31289294, Yanive Ordonez Gonzalez (hija) C.C 29125872, Diana Marcela Cortes Ordoñez (nieta) C.C 1.005.865.816, Contra: Victor Evelio Cruz Erazo (propietario) C.C 76150549, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (aseguradora) NIT. 860.028.415-5,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EQUIRENT VEHICULOS Y MAQUINARIA S.A.S (propietaria) NIT 901.253.015, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO NIT. 891.500.194-9 y ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 610 del 13 de diciembre de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00230109 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No.05001-31-03-004-2024-00409-00 de Diego Alexander Ospina Sierra con C.C. 1130665094 y Walter Osvaldo Palacio Bedoya con C.C. 98704718, contra ALLIANZ SEGUROS SA, con N.I.T. 860026182-5.

Mediante Oficio No. 356 del 29 de octubre de 2024, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 27 de Enero de 2025 con el No. 00231905 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de RCE No. 76001310300920240029400 de Santiago Correa Gonzalez (C. C. No.1.005.975.755), Carlos Eduardo Correa Lozada (C. C. No. 94.296.718), Sandra Gonzalez Penagos (C. C. No. 66.814.616) y Gloria Liliana Gonzalez Penagos (C. C. No. 66.767.937) Contra: Silvio Yepes Muñoz (C. C. No. 15.901.227) y ALLIANZ SEGUROS S. A. (NIT: 860.026.182-5).

Mediante Auto No. 66 del 22 de enero de 2025 proferido por el Juzgado 24 Civil Municipal de Oralidad, inscrito el 28 de Enero de 2025 bajo el No. 00231931 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - RCE No.05001-40-03-024-2024-00243-000 de Ferney Alejandro Munevar Valencia Contra: ALLIANZ SEGUROS S.A. Nit. 860.026.182-5 y AVÍCOLA NACIONAL S.A. Nit. 890.911.625-1.

Mediante Oficio No. 0008 del 23 enero de 2024 proferido por el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali, inscrito el 31 de Enero de 2025 con el No. 00232052 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL extracontractual N° 76001 3103 019 2025 00017 00, de Mayra Miled Aguas Zuñiga C.C. 1.081.394.371 Contra: Leonardo Calderon Orozco C.C. 10.525.067 y ALLIANZ SEGUROS S.A NIT 860.026.182-5

Mediante Oficio No. 0045 del 29 de enero de 2025 proferido por el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgado 19 Civil Del Circuito de Cali, inscrito el 3 de Febrero de 2025 bajo el No.00232100 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76001310301920240020800 de Marcos Julio Bermudez Medina y Otros contra ORGANIZACION TERPEL Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $102.500.418.200,00
No. de acciones : 49.801,00
Valor nominal : $2.058.200,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : $10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Ernesto Lopez Gomez	C.C. No. 16761000
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054
Quinto Renglon	Esteban Delgado Londoño	C.C. No. 80040839
Sexto Renglon	Luisa Fernanda Robayo Castellanos	C.C. No. 52251473

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

Por Acta No. 137 del 29 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de noviembre de 2023 con el No. 03032642 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

Por Acta No. 138 del 27 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2024 con el No. 03166158 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Ernesto Lopez Gomez	C.C. No. 16761000

Por Acta No. 139 del 13 de junio de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de febrero de 2025 con el No. 03204673 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Esteban Delgado Londoño	C.C. No. 80040839
Sexto Renglon	Luisa Fernanda Robayo Castellanos	C.C. No. 52251473

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2023 con el No. 02994082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionados administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverrry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886 chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales can virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental.,

municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C, del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 , en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció juan enrique sierra vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales cómo reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta identificada con cédula ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judíos o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&reiease, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramiento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g)representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá , (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá , o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados , interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios dé parte;(i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enrro de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos ($50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961. 801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presentenlos asegurados y clientes a la sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a a Miguel Arturo Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047905 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar fisica o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repsuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048206 del libro V, la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

persona jurídica confirió poder general a Fabio Perez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios d parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0386 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049699 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jeison Felipe Cárdenas Saavedra Cedula de ciudadanía No. 1.014.263.104, para que en nombre y representación de la sociedad realice(n) los siguientes actos: (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (b) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023 , otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Junio de 2023, con el No. 00050160 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a María Angelica Restrepo Uribe, identificado con la cedula de ciudadanía no, 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S. Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Diaz Cuprita Identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.750.797 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) firme declaraciones tributarias del orden Nacional, Departamental y Municipal. (b) Atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, Departamental y Municipal; (c) Solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor impuestos de las compañías. (d) Solicite estados de cuenta a la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (e) Firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (f) Firme los demás documentos requeridos para él cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden Nacional, Departamental y Municipal.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jorge Alejandro Suárez cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.386.774, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. La persona jurídica confirió poder general a Jose Luis Urquiza Simbaqueba identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.757.285 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 1235 del 05 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2023, con el No. 00050895 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Camila Gómez Triana, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.764.976 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad realizar los siguientes actos: (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. E) Presentar solicitudes y requerimientos a autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. F) Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de

conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades.

Por Escritura Pública No. 1619 del 21 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Diciembre de 2023, con el No. 00051421 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Hector Javier Carreño Forigua, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.023.962.465 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Cristian Felipe Muñoz Estupiñan, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.032.499.617 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Edison Arley Gonzalez Caro, identificado con la cedula de ciudadanía no. 80.874.676 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1768 del 13 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Diciembre de 2023, con el No. 00051536 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Andrés Alberto Leguizamo López, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046 660 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) Responder solicitudes, quejas requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Giovanny Cardona Giraldo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.396.284 de Envigado, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Wilson David Hernandez López, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.030.636.348 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. Segundo.- Vigencia: El(los) presente(s) poder(es) estará (n) vigente(s). hasta tanto no sea(n) revocado(s) por la Poderdante mediante otorgamiento de escritura pública.

Por Escritura Pública No. 391 del 04 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2024, con el No. 00052157 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Ana María Cortes Páez, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.032.384.765 en su calidad de líder de licitaciones DE ALLIANZ SEGUROS S.A., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda corriente ($5.000.000.000). B) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

corriente ($5.000.000.000). C) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. D) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. las facultades enunciadas en los literales anteriores se otorgan a nivel nacional. Y poder general a Adriana Rocío Castro Espinosa, identificada con la cedula de ciudadanía no. 53.066.823, en su calidad de gerente de estrategia comercial de ALLIANZ SEGUROS S.A. para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente ($10.000.000.000). b) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente ($10.000.000.000). c) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. d) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. Estas facultades enunciadas en los literales anteriores se le otorgan a nivel nacional.

Por Escritura Pública No. 1127 del 26 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2024, con el No. 00053139 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Marilyn Parada Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.230.016, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (b) a la apoderada le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. vigencia: el presente poder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

estará vigente, hasta tanto no sea revocado por el(la) poderdante mediante otorgamiento de escritura pública.

Por Escritura Pública No. 1349 del 08 de octubre de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V,
la persona jurídica confirió poder general a Víctor Hugo León Narváez, identificado con la cedula de ciudadanía no. 94.399.634 de Cali, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) suscriba en nombre de la sociedad, modifique y termine los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de servicios de automóviles de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los talleres, concesionarios, fábricas de autopartes, fábricas de automóviles, empresas que suministran repuestos de autos, empresas que presten servicios de reparación de vehículos, empresas que presten servicios de recolección de autopartes, personas naturales o jurídicas que presten servicios de recobros, asistencia jurídica en sitio, y en general todos aquellos relacionados con la gestión de siniestros del ramo de automóviles. Poder a favor de Luis Fernando Encinales Achuri que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achuri, identificado con la cedula de ciudadanía no. 79.686.380 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) suscriba en nombre de la sociedad, modifique y termine los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de servicios de asistencia y ajuste de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a: los contratos con peritos y/o ajustadores de siniestros para los ramos de daños materiales y líneas patrimoniales, prestadores de asistencias para los ramos de daños materiales y líneas patrimoniales, empresas o personas naturales que presten servicios de recobros en los ramos de daños materiales y líneas patrimoniales, gestión de salvamentos en los ramos de daños materiales y líneas patrimoniales y en general todos aquellos relacionados con la gestión de siniestros de los ramos de daños materiales y líneas patrimoniales. Poder a favor de Sharon Vannesa Uribe Hernandez que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Sharon Vannesa Uribe Hernandez, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.030.670.905 tarjeta profesional número 359.983 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) representar a la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Poder a favor de Julieth Paola Pedreros Gutierrez que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Julieth Paola Pedreros Gutierrez, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.013.580.843 y tarjeta profesional no. 246.882 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 1559 del 26 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Diciembre de 2024, con el No. 00053858 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Luis Eduardo Rojas Terreros, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.757.201, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A.; (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos; (C) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130
5319	30-X -1.971	10 BTA	25-XI -1.971 NO. 45225
2930	25-VII-1.972	10 BTA	5 -XII-1.972 NO. 6299
2427	5 -VI -1.973	10 BTA	13-XII-1.973 NO. 13874
2858	26-VII-1.978	10 BTA	15-IX -1.978 NO. 61845
3511	26-X -1.981	10 BTA	19-XI -1.981 NO. 108739
1856	8 -VII-1.982	10 BTA	26-VII-1.982 NO. 119222
3759	15-XII-1.982	10 BTA	26-I -1.983 NO. 127655
1273	23--V--1.983	10 BTA	1-VII-1.983 NO. 136713
1491	16-VI--1.983	10 BTA	1-VIII-1.983 NO. 136714
1322	10-III-1.987	29 BTA.	9--VI--1.987 NO. 212861
3089	28-VII-1.989	18 BTA.	11-VIII-1.989 NO.271.99
4845	26- X -1.989	18 BTA.	14- XI -1.989 NO.279780
2186	11- X -1.991	16 STAFE BTA.	20-XI-1.991 NO.346317
447	30-III-1994	47 STAFE BTA	08-IV-1.994 NO.443176
6578	19- VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994 NO.456.468
1115	17- IV- 1995	35 STAFE BTA	26- IV- 1995 NO.490.027
5891	21- VI- 1996	29 STAFE BTA	25- VI--1996 NO.543.204
9236	20- IX--1996	29 STAFE BTA	01- X---1996 NO.557.213
1572	21- II-1997	29 STAFA BTA	26- II-1997 NO.575.503
2162	07-III- 1997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.575.940
1959	03-III-1.997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.576.957

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá	01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 865 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01828565 del 23 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2171 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02530653 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 459 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02572989 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0641 del 19 de mayo de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02988857 del 21 de junio de 2023 del Libro IX
E. P. No. 944 del 18 de julio de 2024 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	03180588 del 25 de noviembre de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ALLIANZ COLOMBIA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ALLIANZ SE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

Aclaración de Situación de Grupo Empresarial
Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos ($ 400.000.000.00) moneda corriente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.:	01358450
Fecha de matrícula:	24 de marzo de 2004
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 72 No. 6 - 44
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA
Matrícula No.:	02282316
Fecha de matrícula:	28 de diciembre de 2012
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.621.882.025.216
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2025 Hora: 11:06:22
Recibo No. AA25274241
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2527424116199

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.